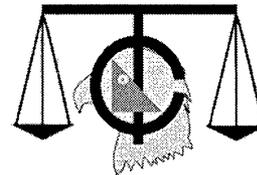




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 13 DIC 2017

**VISTO:** el Expediente T.C.P. – S.C. N° 189/2016, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ AUDITORÍA SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA DPOSS” y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones del Visto se iniciaron por la presentación de la Nota N° 655/2016, Letra: DPOSS, cursada por el Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, a este Tribunal solicitando la ejecución de una Auditoría a la Dirección Comercial de ese Ente, que incluya las unidades de gestión que la conforman.

Que fundó dicho pedido, en "(...) *el hecho de no contar con personal suficiente para abocarlo a tal función y a la inminente necesidad de poseer información que nos brinde un diagnóstico certero respecto a la actualización del catastro y su correspondencia con la facturación. Asimismo constatar la brecha existente entre lo facturado y recaudado y el recupero de acreencias, como así también verificar las acciones que han sido tomadas a efectos de evitar la prescripción de deudas. Otro punto central de la presente solicitud es la revisión de las condiciones de usuarios que a simple vista tienen inconsistencias entre el uso comercial que llevan adelante y la facturación que esta Dirección les ha asignado. A las claras, se ha percibido tanto una merma en la recaudación mensual, como la falta de correspondencia entre el intenso crecimiento de la ciudad en cuanto a la densificación del uso del suelo y su correlato con el nivel de ingresos corrientes (...)*".

Que el Auditor Fiscal C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMENEZ, elevó -a la Secretaría Contable- mediante Nota Interna N° 1962/2016, Letra: TCP-AOP

*Handwritten signature/initials.*

el Informe Contable N° 384/16, Letra: TCP-SC, conteniendo la Planificación de Auditoría Externa DPOSS.

Que en razón de las competencias propias de este Organismo de Control, el objeto propuesto para la auditoría externa consistió en: *"...verificar: 1. la confiabilidad de la información que surgen de los registros de las ventas de servicios, cobranza y cuentas por cobrar; 2. Si los registros y la documentación analizada en su conjunto reflejan razonablemente los efectos de las operaciones efectuadas en el período auditado; 3. Los procesos y/o procedimientos administrativos del Organismo involucrados en las tareas de Alta y/o Actualizaciones de la Base de Datos de los usuarios, la facturación y cobro del Servicio, el recupero de créditos por ventas y la gestión judicial por mora en el pago. 4. La confiabilidad y eficacia de las actividades de control de los sistemas y/o procesos. 5. El cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso..."*.

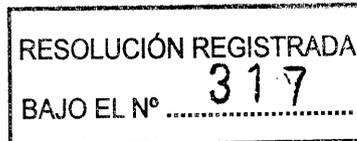
Que la propuesta allí contenida fue compartida por el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, a/c C.P. David BEHRENS, mediante Nota Interna N° 2009/16, Letra: T.C.P.- S.C.

Que oportunamente se emitió la Resolución Plenaria N° 218/2016, cuyo artículo 1° resolvió: *"Aprobar el Plan de Auditoría Externa Dirección Provincial de Servicios Sanitarios, que se agrega como Anexo I a la presente; ello de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 -Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, la Resolución Plenaria N° 243/2005 -Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial- y la Resolución Técnica N° 37 F.A.C.P.C.E., en cuanto resulten de aplicación a la presente"*.

Que asimismo se dispuso que la mentada Auditoría estaría integrada por el Auditor Fiscal C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMENEZ, quien se encontraría a cargo del equipo de trabajo y el Auditor Fiscal C.P. Lisandro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

CAPANNA. Asimismo, se ordenó asignar a los abogados Dr. Christian ANDERSEN y Dra. Romina BRICEÑO MANQUI, a cargo del asesoramiento jurídico, quienes además de evacuar las consultas legales, deberían elaborar y efectuar los cuestionarios pertinentes y proyectar los actos administrativos correspondientes.

Que por el artículo 3º se dispuso lo siguiente: *“Establecer el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la notificación, para la presentación del Informe Final, compuesto de un Informe Analítico y un Informe Ejecutivo y de treinta (30) días corridos para la presentación del informe preliminar, contados desde la notificación de esta Resolución Plenaria”.*

Que por Resolución Plenaria N° 236/2016, se otorgó una prórroga a los plazos señalados, en los siguientes términos: *“Otorgar a los profesionales integrantes de la Unidad de Auditoría establecida por Resolución Plenaria N° 218/2016, Auditor Fiscal C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMENEZ, Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, Dr. Christian ANDERSEN y Dra. Romina BRICEÑO MANQUI, una prórroga a los plazos previstos en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 218/2016, venciendo de tal modo el día 04 de noviembre del corriente año la entrega del informe preliminar y el día 12 de diciembre del corriente año la entrega del informe final. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos”.*

Que en función de lo expuesto, el equipo de Auditores designado, emitió el Informe Contable N° 552/2016 Letra: T.C.P.- AUD. COM. DPOSS. en el que se plasmaron las conclusiones de la labor desarrollada.

Que dicho Informe fue aprobado a través del artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 5/2017, que dispuso: *“Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 552/2016 Letra: TCP- AUD. COM. DPOSS y*

*de la Nota Interna N° 25/2017 Letra: TCP- SC., los que se agregan y forman parte integrante de la presente”.*

Que por el artículo 3° de dicho acto se estableció lo siguiente: *“Hacer saber al Presidente de la D.P.O.S.S. Sr. Guillermo P. WORMAN, y por su intermedio a las áreas correspondientes, que deberán dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Punto VII 'RECOMENDACIONES' del Informe Contable N° 552/2016 Letra: TCP — AUD. COM . DPOSS y en la Nota Interna N° 25/2017 Letra: TCP- SC. dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de notificado; debiendo tener presente que el cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas posee naturaleza obligatoria conforme se expusiera en los considerandos de la presente”.*

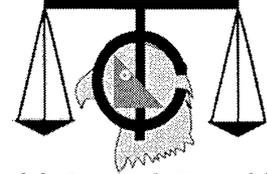
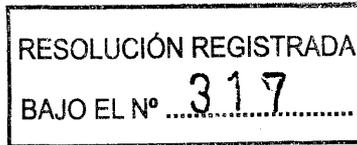
Que luego, la Resolución Plenaria N° 61/2017, acordó una prórroga al Organismo auditado para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas y, en tal sentido, indicó: *“Otorgar al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Sr. Guillermo Pablo WORMAN un plazo de prórroga de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 05/2017. Ello, en virtud de lo solicitado en la Nota N° 446/2016 Letra: DPOSS y lo expuesto en los considerandos de la presente”.*

Que con posterioridad, se emitió la Resolución Plenaria N° 107/2017, que dispuso: *“Hacer saber al Presidente de la D.P.O.S.S. Sr. Guillermo P. WORMAN, y por su intermedio a las áreas correspondientes, que para el cumplimiento de las recomendaciones estipuladas en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 05/2017, se otorga un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la presente”.*

Que seguidamente se dictó la Resolución Plenaria N° 178/2017 que consideró fundado el pedido formulado por el Presidente de la D.P.O.S.S. de suspensión de los plazos previstos para el cumplimiento de las recomendaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"  
aprobadas por Resolución Plenaria N° 5/2017 y ordenó: *"Suspender los requerimientos efectuados mediante Resolución Plenaria N° 107/2017, debiendo el Titular de la D.P.O.S.S. informar en el término de 90 días corridos desde la notificación de la presente el estado del trámite iniciado ante la Legislatura provincial tendiente a reemplazar la Ley Territorial N° 158 (...)"*.

Que en tal contexto, el equipo de auditores designados emitió el Informe Contable Ejecutivo y Analítico N° 437/2017, Letra: T.C.P. - AUD. COM. D.P.O.S.S. que expuso una síntesis de las conclusiones de la Auditoría realizada y ordenada por la Resolución Plenaria N° 218/2016.

Que resulta atendible lo expresado por los Auditores Fiscales en la Nota Interna N° 2501/2017 Letra: T.C.P. - AUD. COM. D.P.O.S.S. (v. fojas 1599), quienes luego de la emisión del citado informe indicaron que: *"...se sugiere remitir al Presidente de la D.P.O.S.S. con los hallazgos y las conclusiones efectuadas en el informe citado en el párrafo anterior a fin de otorgarle al mismo la posibilidad de realizar su descargo con comentarios y/o aclaraciones, los cuales serán tenidos en cuenta por éste grupo de control en la medida que se los considere técnicamente pertinentes..."*. Todo ello conforme lo manifestado mediante Nota Interna N° 2977/2016 Letra T.C.P. - AUD. COM. D.P.O.S.S. (fs. 736/739).

Que se emitió el Informe Legal N° 227/2017, Letra: T.C.P. - C.A., concluyendo que *"...el traslado de los resultados de los procedimientos aplicados y las recomendaciones del Organismo auditado, facilitará las correcciones que debe efectuar la D.P.O.S.S. y permitirá conocer su opinión sobre las sugerencias desarrolladas por los auditores."* y fue compartido por el Secretario Legal de este Tribunal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que sobre este aspecto se refiere el Anexo II del Manual de Evaluación del Sistema de Control Interno aprobado por Resolución Plenaria

N° 266/2017 ***“Etapa de confección del informe 7 y 8: Esta será la etapa de culminación del proceso de auditoría, que podrá incluir informes preliminares del examen, que luego servirán de base para el informe final.***

*Estos informes preliminares contendrán los "hallazgos" detectados que servirán de base para las observaciones formuladas por parte del auditor, así como las conclusiones y recomendaciones, y será dirigido a las máximas autoridades del Organismos para que tomen las medidas necesarias en pos de solucionar los problemas detectados y/o los desvíos al cumplimiento de la normativa vigente.*

*Esta comunicación previa al Organismo del "Informe Preliminar" por escrito permitirá:*

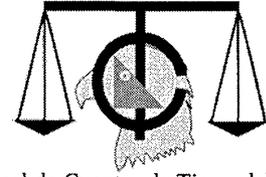
- Poner en conocimiento de la autoridad superior los resultados de cada examen, previo a su remisión formal.*
- Reducir el riesgo de interpretación errónea de los resultados.*
- Dar la oportunidad al Organismo a emitir sus descargos respecto a las observaciones incluidas en el "informe preliminar". Estos descargos serán menores en la medida que se hayan mantenido reuniones informativas con las autoridades durante el transcurso de la ejecución de la auditoría, y*
- Facilitar las acciones de seguimiento, para establecer si la entidad ha adoptado las correspondientes acciones correctivas.*

*Una vez analizado los descargos presentados a las observaciones expuestas en el Informe Preliminar se procederá a confeccionar el Informe Final, el cual constituye el producto de la Auditoría, por medio del cual se comunican las observaciones y recomendaciones para subsanar los desvíos detectados.*

*El objetivo de este proceso es realizar un seguimiento permanente de modo de verificar que las observaciones y recomendaciones formuladas sean tenidas en cuenta por el auditado de modo de no reiterar las irregularidades*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

*detectadas y garantizar que las recomendaciones de mejora sean implementadas."*

Que por otro lado, de acuerdo a lo indicado en la Nota D.P.O.S.S. N° 1959/2017, se ha dado inicio al trámite ante la Legislatura provincial tendiente a modificar la Ley Territorial N° 158, por lo que cabe tener presente lo informado y por cumplimentado el requerimiento efectuado mediante el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 178/2017.

Que por ende corresponde disponer la continuidad de la suspensión de los plazos estipulada por la Resolución citada en el párrafo anterior y otorgar al titular de la D.P.O.S.S. un nuevo plazo de noventa (90) días corridos desde la notificación de la presente, para que informe a este Plenario de Miembros sobre el estado del trámite iniciado ante la Legislatura provincial.

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 301/2017.

Que los suscriptos dictan el presente en atención a sus facultades establecidas en los artículos 2° inciso c), 26 y 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 437/2017 Letra: TCP- AUD. COM. D.P.O.S.S. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar al Presidente de la D.P.O.S.S. Sr. Guillermo P. WORMAN y por su intermedio a las áreas correspondientes, las conclusiones y

recomendaciones efectuadas a través del Informe Contable N° 437/2017 Letra: TCP- AUD. COM. D.P.O.S.S. para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado realicen los descargos que estimen pertinentes.

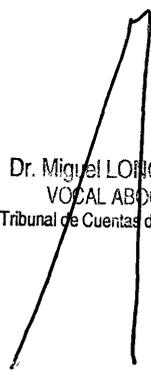
**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 437/2017 Letra: TCP- AUD. COM. D.P.O.S.S. al Presidente de la D.P.O.S.S. Guillermo P. WORMAN, quien por su intermedio, deberá poner en conocimiento de lo aquí resuelto a todas las áreas involucradas.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar, con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del visto a los Auditores intervinientes para el seguimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° y a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal y a los Abogados intervinientes.

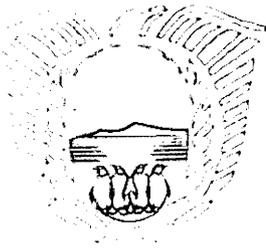
**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la continuidad de la suspensión de los requerimientos efectuados mediante Resolución Plenaria N° 5/2017 y su similar N° 107/2017, debiendo el Titular de la D.P.O.S.S. informar en el término de noventa (90) días corridos desde la notificación de la presente el estado del trámite iniciado ante la Legislatura provincial para modificar la Ley Territorial N° 158.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 317/2017.**

  
  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
03 NOV 2017  
RECIBO *Nadia*  
Nadia Claudine LEFEBVRE  
Asistente de Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

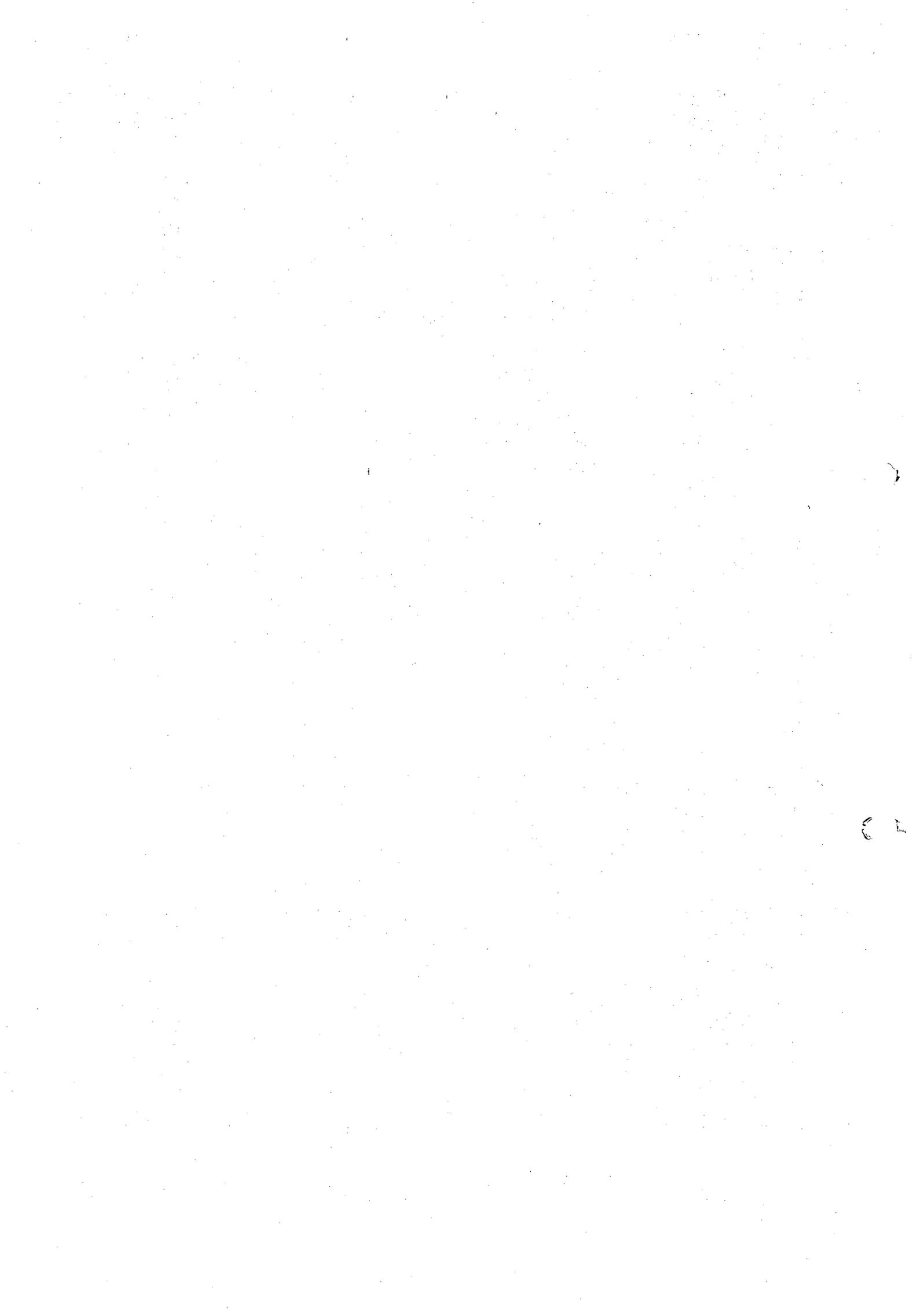


h 16:00

# INFORME CONTABLE

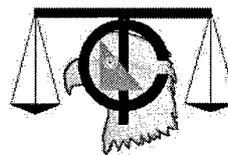
## AUDITORIA SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA D.P.O.S.S.

Tribunal de Cuentas  
de la Provincia  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

**INFORME CONTABLE N° 437 / 2017**

Letra: TCP – AUD.COM.D.P.O.S.S.

Expediente: Expte 189-TCP-SC-2016

**Carátula: "S/ AUDITORIA SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA D.P.O.S.S."**

**ORGANISMO AUDITADO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS – PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.**

**Tabla de Contenidos**

**Informe Ejecutivo**

<b>I – Objetivo y alcance del Trabajo de auditoría</b>	<b>5</b>
<b>II – Conclusión</b>	<b>6</b>
<b>III – Acciones sugeridas al Plenario de Miembros</b>	<b>8</b>

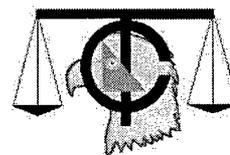
**Informe Analítico**

<b>I - Objeto de la Auditoría</b>	<b>13</b>
<b>II – Alcance del Trabajo de auditoría</b>	<b>13</b>
<b>III – Limitaciones al alcance</b>	<b>14</b>
<b>IV – Enfoques y estrategias de auditoría</b>	<b>15</b>
<b>V – Resultados de los procedimientos aplicados</b>	<b>38</b>
<b>VI – Conclusión</b>	<b>59</b>
<b>VII – Recomendaciones</b>	<b>65</b>





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

## Informe ejecutivo

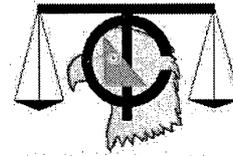
---

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

## I – Objeto y alcance del trabajo de auditoria

---

El presente informe ejecutivo expone una síntesis de las conclusiones de la labor de la auditoría realizada, ordenada mediante Resolución Plenaria N° 218/16, la cual surge del Informe Contable N° 384/2016, cuyo objeto es verificar:

1. la confiabilidad de la información que surgen de los registros de las ventas de servicios, cobranza y cuentas por cobrar;
2. Si los registros y la documentación analizada en su conjunto reflejan razonablemente los efectos de las operaciones efectuadas en el período auditado;
3. Los procesos y/o procedimientos administrativos del Organismo involucrados en las tareas de Alta y/o Actualizaciones de la Base de Datos de los usuarios, la facturación y cobro del Servicio, el recupero de créditos por ventas y la gestión judicial por mora en el pago.
4. La confiabilidad y eficacia de las actividades de control de los sistemas y/o procesos;
5. El cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso.

La labor de auditoría se realizó durante el período comprendido entre el 07/09/2016 y el 03/11/2017, de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N° 299/2002, Resolución Plenaria TCP N° 243/2005, Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideran necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

## II – Conclusión

---

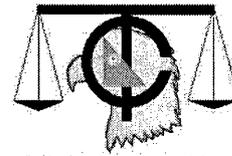
Conforme surge del resultado de las tareas realizadas, en opinión de ésta auditoría:

1. **Expedientes del Sector Comercial y su archivo.** Presentan una importante falencia en el Sector del archivo, dado que no cuentan con medidas de seguridad que permitan limitar el acceso de personas ajenas al área, no utilizan el sistema informático para el seguimiento y control de los expedientes y no cuentan con protocolos administrativos para la gestión de expedientes y archivo de documentación.
2. **Tarifaria de la DPOSS.** Del análisis de la tarifaria del Organismo, hemos detectado que ante la actualización de la misma no se implementan las acciones de comunicación interna y capacitación a los agentes involucrados como así tampoco se llevan adelante acciones de monitoreo por parte de la DPOSS para asegurar la comprensión y aplicación correcta de la tarifaria.

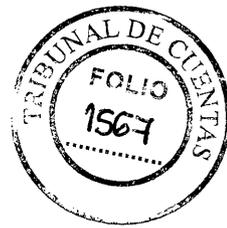
Además vemos que en algunos casos se dificulta la aplicación de la tarifaria por la falta de reglamentación por parte de la DPOSS, tal es el caso de la forma de reimputación de los pagos ante planes caducos, los requisitos y condiciones para categorizar usuarios (p.e. “Asociación sin fines de lucro dedicadas a la beneficencia”), cronogramas de emisión de facturas y vencimientos, proceso de facturación, toma de lectura de medidores, entre otros.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

3. **Falencias administrativas en los procesos.** La mayoría de las tareas o procesos fueron realizadas por una sola persona, sin que conste un control cruzado y/o supervisión de un superior. No se realizaban reportes periódicos y/o informes estadísticos para la evaluación de la gestión comercial. Presentan un deficitario seguimiento de los requerimientos realizados a los usuarios.
4. **Inspecciones catastrales.** El plazo que transcurre entre una inspección y otra sobre un mismo inmueble resulta sumamente excesivo, y la carga de la novedad en el sistema informático no se realiza de manera oportuna. Todo esto trae aparejado que la DPOSS cuente con una base de datos catastral desactualizada, potenciando el riesgo de subfacturación.
5. **Relevamiento catastral.** La D.P.O.S.S. cuenta con un deficitario proceso de relevamiento de información catastral producto de la falta de una política, definición de objetivos, metas y acciones a través de una adecuada planificación. Ello conlleva un importante riesgo de que la recaudación de recursos de la DPOSS sea sensiblemente menor, considerando que aproximadamente el 84 % de la facturación corresponde al sistema de cuota fija, que se define con la superficie y la categoría tarifaria.
6. **Otorgamiento de exenciones.** La DPOSS no cuenta con un proceso de otorgamiento del beneficio de exención que garantice el cumplimiento de los requisitos legales establecido en la normativa vigente, habiéndose otorgado exenciones en forma indebida, verificándose la falta de controles, supervisión y autorización del beneficio.
7. **Régimen de Financiación de deudas.** La normativa que regula el régimen de financiación y caducidad es incorrecta en cuanto a la fijación de la tasa de

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

interés y la forma de cálculo de la deuda de los planes de pago caducos. La DPOSS carece de un adecuado seguimiento y control de los planes de pagos vigentes que permita el recupero de la deuda.

8. **Proceso de facturación.** La DPOSS incumple con la normativa vigente sobre emisión de comprobantes electrónicas, emitiendo comprobantes en soporte papel. Asimismo los comprobantes de Liquidación de servicios públicos que emite el Organismo carecen de los datos mínimos obligatorios que los mismos deben contener. Por último, se evidencia la falta de control en las planillas que informan la toma de lectura “sin consumo”, lo que podría generar una posible subfacturación para DPOSS.
9. **Evaluación del Sistema de Control Interno.** Las conclusiones expuestas precedentemente deberán ser evaluadas conjuntamente con la opinión vertida en el Informe Contable N° 552/2016.

### **III – Acciones sugeridas al Plenario de Miembros**

---

En virtud del trabajo de auditoría realizado, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el artículo 2º, inc. d) y artículo 4º de la Ley Provincial N° 50, es menester efectuar las siguientes recomendaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, dejando a su consideración la solicitud de cualquier tipo de información aclaratorio y complementaria que considere conveniente:

Consideramos que las acciones correctivas que debe tomar la DPOSS a fin de subsanar los desvíos expuestos en el presente informe, no deberían



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

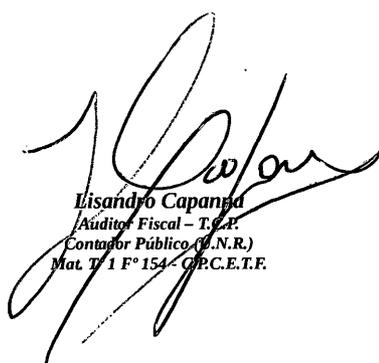


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

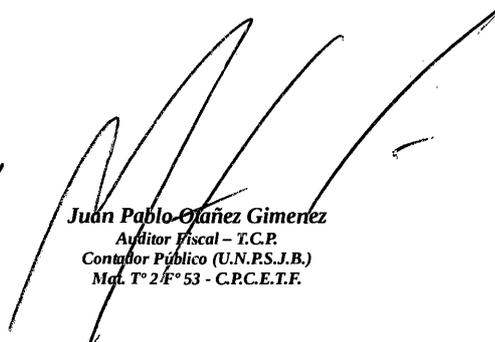
"2017- Año de las Energías Renovables"

dilatarse en el tiempo, toda vez que su corrección llevará a mejorar la administración de la Institución contribuyendo al proceso de mejora en la calidad de los servicios prestados.

Ushuaia, 03 de Noviembre de 2017



Lisandro Capanna  
Auditor Fiscal - T.C.P.  
Contador Público (U.N.R.)  
Mat. T° 1 F° 154 - C.P.C.E.T.F.

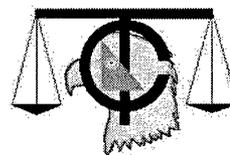


Juan Pablo Jañez Gimenez  
Auditor Fiscal - T.C.P.  
Contador Público (U.N.P.S.J.B.)  
Mat. T° 2 F° 53 - C.P.C.E.T.F.





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

## Informe analítico

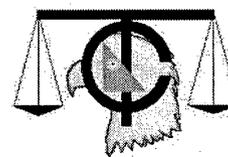
---

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

## **I – Objeto de la auditoría**

---

El presente informe ejecutivo expone una síntesis de las conclusiones de la labor de la auditoría realizada, ordenada mediante Resolución Plenaria N° 218/16, la cual surge del Informe Contable N° 384/2016, cuyo objeto es verificar:

1. la confiabilidad de la información que surgen de los registros de las ventas de servicios, cobranza y cuentas por cobrar;
2. Si los registros y la documentación analizada en su conjunto reflejan razonablemente los efectos de las operaciones efectuadas en el período auditado;
3. Los procesos y/o procedimientos administrativos del Organismo involucrados en las tareas de Alta y/o Actualizaciones de la Base de Datos de los usuarios, la facturación y cobro del Servicio, el recupero de créditos por ventas y la gestión judicial por mora en el pago.
4. La confiabilidad y eficacia de las actividades de control de los sistemas y/o procesos;
5. El cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso.

Las tareas de auditoría han sido abordadas durante el período comprendido entre el 07/09/2016 y el 03/11/2017.

## **I – Alcance del trabajo de auditoría**

---

La presente auditoría ha sido establecida mediante Resolución Plenaria N° 218/16, de fecha 07/09/2016 y se ha efectuado de conformidad con las normas

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N° 299/2002, Resolución Plenaria TCP N° 243/2005, Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideran necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

El presente informe se encuentra referido a los distintos análisis y conclusiones arribadas como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría, hasta la fecha indicada en el párrafo anterior y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

### **III-Limitaciones al alcance**

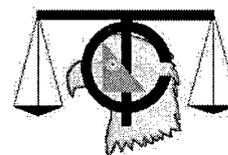
---

Es importante resaltar que durante el trabajo de auditoría encomendado, han surgido ciertas limitaciones que han repercutido en el cumplimiento del plazo previsto y el desarrollo de las tareas de auditoría:

1. La ausencia de objetivos y metas propuestas para el ejercicio 2016 por parte de la DPOSS.
2. La ausencia de un plan anual de trabajo y el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno por parte de la máxima autoridad de la DPOSS y del Servicio de Auditoría Interna de la misma.
3. Ausencia de manuales de procedimientos administrativos aprobados por la DPOSS, lo cual implica la ausencia de un parámetro importante que dificulta el análisis de los procesos e implica adoptar herramientas de relevamiento que demandan mayores horas de trabajo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

4. La falta de normativa específica que regule la administración, recaudación, fiscalización y control de sus recursos públicos.
5. Falta de documentación en los expedientes comerciales que se incluyeron en la muestra;
6. Limitaciones a los accesos del sistema informático impuestos por la D.P.O.S.S.
7. Falta de respuesta por parte del Organismo sujeto a control, en cuanto a la totalidad de los pedidos formales efectuados por esta grupo de auditoría mediante notas de requerimientos.
8. Falta de expedientes que no fueron remitidos al Tribunal ante su requerimiento.

#### **IV- Enfoque y estrategias de auditoría**

---

El trabajo de auditoría expuesto en el presente informe, está sustentado en los objetivos de la auditoría definidos durante la etapa de la planificación, y exhibe las tareas realizadas durante la etapa de ejecución de la auditoría sobre las actividades y los procesos auditables de la D.P.O.S.S.

A partir del Diagnóstico de la evaluación del Sistema de Control Interno expuesto en el Informe Contable N° 552/2016 (fs. 712), la evaluación e identificación de los riesgos, la identificación de los controles que aplica la D.P.O.S.S. y de la evaluación de la eficacia de los mismos, se determinaron los

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

procedimientos de auditoría a aplicar, definiendo su **naturaleza** (tipo de procedimiento), **alcance** (la intensidad y profundidad con que se aplican) y **oportunidad** (es el momento en que deben aplicarse).

El términos generales, en virtud del débil sistema de control interno y la evaluación de los riesgos que afectan a la Institución, se determino un enfoque y estrategia basado principalmente en la aplicación de **procedimientos sustantivos** (pruebas de detalle que se realizan sobre las transacciones y saldos) por sobre las **pruebas de cumplimiento** (pruebas que buscan verificar la eficacia de los controles existentes en la organización).

El enfoque y estrategia definida demandó más tiempo para la realización de las pruebas de auditoría, pero dados los factores expuestos precedentemente, es la única manera de minimizar el riesgo de auditoría a un nivel aceptable y que permita el logro del objetivo de la presente etapa.

A continuación se detallan los **procesos críticos** de la organización, relacionados con el objeto de la presente auditoría, identificados en la etapa de planificación, los cuales han sido seleccionados para verificar a través de la implementación del programa de ejecución de auditoría.

**1. Departamento Instalaciones internas:**

- a. Proceso 1: Alta nuevo usuario
- b. Proceso 2: Régimen de sanciones y multas
- c. Proceso 3: Inspecciones y control de instalaciones y conexiones

**2. Departamento Catastro:**

- a. Proceso 1: Inspecciones catastrales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

- b. Proceso 2: Relevamientos Ushuaia y Tolhuin
- c. Proceso 3: Actualización de las bases de datos catastrales

### **3. Departamento Rentas:**

- a. Proceso 1: Adhesiones a pago automáticos
- b. Proceso 2: Emisión de certificados
- c. Proceso 3: Eximición pago servicios sanitarios
- d. Proceso 4: Planes de pago
- e. Proceso 5: Actualización bases de datos para facturación
- f. Proceso 6: Verificación de datos correctos de la base de datos para facturación
- g. Proceso 7: Distribución de las facturas

### **4. Dpto. Recupero:**

- a. Proceso 1: Detección e informes sobre deudores
- b. Proceso 2: Notificación de la deuda y su seguimiento
- c. Proceso 3: Emisión de Certificado de deuda
- d. Proceso 4: Cobranza

### **5. Dpto. Ejecuciones Fiscales:**

- a. Proceso 1: Inicio de un juicio ejecutivo
- b. Proceso 2: Seguimiento del juicio ejecutivo
- c. Proceso 3: Proceso de regularización de deuda judicial

## **1. Ambiente de los sistemas informáticos**

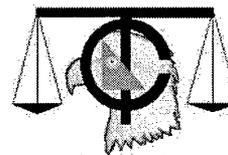
Dado que la mayor fuente de información de la D.P.O.S.S. se encuentra basada en programas informáticos que fueron diseñados “*a medida*” por el Licenciado MARTINENCO, se remitieron Notas Externas N° 1607/16 y 1902/16 a fin de obtener un conocimiento general sobre el ambiente de los mismos.

En ese sentido y conforme lo manifestado por el Jefe de áreas de cómputos e informática, se pudieron advertir varias falencias que hacen a un **alto riesgo de auditoría**:

- a) No poseen un protocolo de procedimientos administrativos para el control y mantenimiento de la seguridad de las altas, modificaciones y bajas de usuarios, definición de los niveles de autorización;
- b) No se realiza el resguardo externo y seguro de las cintas de backup de la Institución.
- c) Insuficiencia en la capacitación del personal para el buen uso de las herramientas informáticas y sobre otros temas, como ser los nuevos riesgos en seguridad y sus posibles soluciones.
- d) Ausencia de una planificación del sector que documente las actividades, los recursos, controles y medidas de seguridad a implementar durante el ejercicio 2016. Asimismo tampoco se realizan Informes de diagnósticos.
- e) No poseen manuales de uso de los programas informáticos.
- f) Asimismo, el jefe área cómputo e informática sugiere la implementación de medidas de mejoras, a saber:
  - 1) Mejorar el ambiente donde se encuentran ubicados los servidores;
  - 2) Definir un modelo de prueba para testear recupero de datos;



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

- 3) Cambio de la infraestructura de red para su segmentación y control;
- 4) Adquisición de sistemas de protección de virus en red;
- 5) La implementación de sistema de diagnóstico de seguridad sobre servidores;
- 6) Actualización de los firewall internos y de servidores web.

## 2) Determinación de la muestra

En primer lugar es importante precisar qué entendemos por “muestreo”, el cual se puede definir como el *proceso de inferir conclusiones acerca de un conjunto de elementos, generalmente llamado “universo” o “población”, mediante el estudio del comportamiento de un cierto número de esos elementos, normalmente llamado “muestra”, empleando o no técnicas estadísticas.*<sup>1</sup>

La gran complejidad y aumento de las transacciones involucradas en los organismos prestadores de servicios públicos, implica que un análisis total de la documentación resulte casi imposible de realizar debido a la limitación en los recursos asignados. Asimismo, el tiempo necesario para llevar a cabo un examen de la totalidad de la documentación, produciría un resultado antieconómico e inoportuno.

Por ello, el método del muestreo nos permite ahorrar recursos a costa de asumir ciertos riesgos asociados a que la muestra extraída no sea

---

<sup>1</sup>Publicación Revista el Control Público, Edición N° 110 S.P.T.C.R.A. pag. 28

representativa de la población de origen y que por tal motivo se obtengan conclusiones que no representen a la población.

Es responsabilidad del auditor, una elección correcta en la utilización de las técnicas de muestro para llevar a cabo la auditoría, y que la misma alcance los objetivos propuestos.

**Definiciones:**

- **Muestreo:** es un proceso que consiste en seleccionar un grupo de elementos (denominado muestra) de un grupo mayor de elementos (denominado universo), a los efectos de aplicar los procedimientos a esa muestra, y las conclusiones obtenidas hacerla extensiva a toda la población.
- **Universo:** Es el conjunto total de datos del cual se selecciona una muestra sobre la que el auditor desea extraer conclusiones.
- **Muestra representativa:** cantidad dada de elementos que, considerando los valores dados a elementos como el “riesgo”, permita inferir que el comportamiento de esa muestra es equivalente al comportamiento del Universo
- **Unidad de muestreo:** representa a los elementos individuales que componen una población.
- **Estratificación:** consiste en dividir el universo en subuniverso, cada uno de los cuales comprenden un grupo de unidades de muestreo que presentan similares características.
- **Evidencia:** La evidencia resultará suficiente siempre que sustente las observaciones que formule el auditor, y si los resultados de los procedimientos



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

que aplique se pueden proyectar al conjunto de las operaciones y actividades, con un mínimo riesgo.

- **Riesgo en la muestra:** La determinación de la muestra nos trae aparejado indefectiblemente un riesgo que está estrechamente relacionado con una elección incorrecta del tamaño de la muestra o el método selección de la misma.

### **Definición del universo, unidad de la muestra y método del muestreo**

Para la definición del **universo**, debemos conciliar el universo marco con el universo determinado. En este sentido el universo marco será aquel sobre el cual se seleccionó la muestra.

En relación a la selección del método del muestreo, este puede ser estadístico y no estadístico. El muestreo es no estadístico cuando la muestra se obtiene aplicando el criterio profesional, basado en la experiencia y conocimientos del auditor, en lugar de hacerlo sobre las bases de técnicas estadísticas. En cuanto al muestreo estadístico, la selección de la muestra se efectúa excluyendo la subjetividad del auditor, utilizándose métodos que permiten que los elementos que componen la muestra sean elegidos al azar y su evaluación se realiza utilizando fórmulas matemáticas que estiman razonablemente el comportamiento del universo, a partir de los valores de la muestra.

Ambos métodos se apoyan significativamente en el juicio del auditor. La diferencia entre ellos, es el grado de formalidad y estructura involucrado en la

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

determinación del tamaño de la muestra, selección de la muestra y evaluación de resultados.

En tal sentido, es responsabilidad del auditor, una elección correcta en la utilización de las técnicas de muestro para llevar a cabo la auditoria. Para el caso que nos ocupa se optó por la utilización de técnicas no estadísticas, apoyándonos exclusivamente en el criterio profesional en base a nuestros conocimientos y experiencias, sumado a ello los resultados obtenidos y expuestos en los Informes Contables N°s 384/16 (fs. 4), 492/16 (fs. 373) y 552/16 (fs. 712).

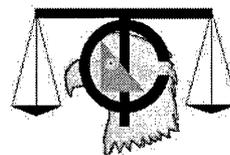
Asimismo es importante destacar que con el dictado de la Resolución Plenaria N° 13/2017 se dispuso mediante artículo N° 2: *“Disponer el inicio de una Auditoría sobre el Área de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios, debiendo relevar la totalidad de las actuaciones judiciales que se tramitan bajo su órbita, cualquiera sea el estado procesal en que se encuentren y, en particular, sobre las ejecuciones fiscales,...”*.

Dado que el objeto de la auditoria de juicio coincidía con el proceso crítico a relevar identificado como Proceso crítico N° 5: Ejecuciones Fiscales y a fin de optimizar los recursos afectados a la presente auditoría, se estableció excluir de la muestra tal proceso, remitiéndonos a las conclusiones expuestas en la Resolución Plenaria N° 143/2017 (fs. 864)

Del mismo modo, se excluyó el Proceso crítico N° 7 “Distribución de facturas”, dado que debimos reasignar recursos a los procesos más significativos (por ejemplo: catastro y facturación) en virtud a la importancia que revisten los mismos en el circuito comercial de la D.P.O.S.S. y su complejidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

En virtud de todo lo expuesto, se ha realizado la siguiente **muestra selectiva**:

#### **A. Sector Instalaciones Internas**

▪ **Proceso 1 - Alta nuevo usuario:**

Se ha identificado como universo el registro de alta emitido por el sistema y el listado generado por el responsable del sector (fs. 608/09/10) con las nuevas altas de usuarios. Conforme surge del Anexo II, el universo de elemento a examinar asciende a 10 unidades.

El método aplicado para la determinación de la muestra fue no estadístico, determinándose dentro de la muestra 6 unidades.

▪ **Proceso 2 - Régimen de sanciones y multas**

De acuerdo al relevamiento efectuado en el sector, el responsable manifiesta que no se han aplicado sanciones a los usuarios. Dada tal situación no se ha determinado el universo ni muestra a ser relevada.

▪ **Proceso 3: Inspecciones y control de instalaciones y conexiones**

Dentro del universo de este proceso se han identificado, conforme surge del registro emitido por el sistema y el listado generado por el responsable del sector (fs. 608/09/10) una cantidad de 14 unidades, determinándose una muestra de 6 unidades a través del muestreo no estadístico.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**B. Sector Catastro (Proceso 1- Inspecciones catastrales -, 2 - Relevamientos Ushuaia y Tolhuin y 3: Actualización de las bases de datos catastrales:**

Habiendo analizado el listado de usuarios que componen el universo de los procesos críticos identificados para el sector catastro y conforme lo informado por el Jefe de Departamento Catastro A/C mediante Nota N° 1367/2016 y el registro emitido por el sistema informático, se ha seleccionado por muestreo aleatorio simple del total de Actas de Inspección efectuada por la D.P.O.S.S. en el primer semestre de 2016, un total de 20 Actas a fin de relevar y verificar las mismas.

**C. Sector Rentas**

▪ **Proceso 1 – Adhesiones a pago automáticos - Etapa de solicitud de la adhesión**

Habiendo solicitado a la D.P.O.S.S. un listado sobre las altas de las adhesiones de débitos automáticos realizadas durante el período enero a junio y octubre de 2016, a fin de determinar el universo de la muestra, el Organismo informa que no es posible emitir un registro cronológico de todas las adhesiones.

En virtud a ello, se procedió a generar reportes del sistema informático de cobranzas por tipo de medio de pago, seleccionando los tres tipos de débitos automáticos con los que trabajaba la Dirección: 1) tarjetas de créditos, 2) Débito por recibo de sueldos empleados de la Municipalidad de Ushuaia y 3) Débito en caja de ahorro sueldo en el Banco de Tierra del Fuego.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

▪ **Proceso 2 – Emisión de Certificados**

Habiendo solicitado a la D.P.O.S.S. un listado sobre la totalidad de los certificados emitidos durante el período que abarco de enero a junio 2016 y octubre de 2016, a fin de determinar el universo de la muestra, el Organismo informa que no es posible emitir un registro cronológico de los Certificados por sistema ni tienen registro de los mismos, por tal motivo no fue posible determinar el universo y por consiguiente la muestra a ser relevada.

Sin perjuicio de ello, se plasmaran en el apartado V – Resultado de los procedimientos aplicados, los hallazgos detectados producto de las entrevistas realizadas y las respuestas obtenidas de los requerimientos efectuados.

▪ **Proceso 3 – Eximición pago servicios sanitarios:**

Del mismo modo que en el proceso anterior, se le solicitó a la D.P.O.S.S. un listado sobre la totalidad de los trámites de eximición del pago de servicios sanitarios, por el período de enero a junio 2016 y octubre de 2016, a fin de determinar el universo de la muestra. El Organismo informa que no es posible emitir un registro cronológico de los trámites de eximición de pago del servicio.

No obstante, se procedió a generar un reporte en el sistema informático que nos arrojó un total de 216 usuarios eximidos a la fecha de la consulta, sin poder determinar las fechas de realización del trámite de solicitud de eximición. De dicho total se seleccionó de manera aleatoria un total de 10 usuarios que definieron la muestra.

▪ **Proceso 4 – Planes de pago**

Se procedió a conformar el “universo” de los planes de pagos confeccionados en el primer semestre del 2016 a través de la siguiente ruta “*Consultas - Planes de pagos -consulta planes de cuotas*” en el sistema informático de la D.P.O.S.S. Posteriormente se estratificó el mencionado universo según la clasificación consignada en el sistema informático de los plan de pago: 1) Activos, 2) Cancelados y 3) Anulados, seleccionado de cada uno de ellos de manera aleatoria un total de 3 planes de pago que definieron la muestra.

▪ **Proceso 5 – Actualización bases de datos para facturación y Proceso 6 – Verificación de datos correctos de la base de datos para facturación**

Visto que **el proceso de facturación** se realiza íntegramente a través del sistema informático de la D.P.O.S.S., *módulo “Facturación”*, no obrando respaldo documental del mismo, y considerando la limitación profesional de suscriptos para auditar los parámetros utilizados en la facturación del Servicios Sanitario por el mencionado sistema, se resolvió **aplicar pruebas sustantivas** de detalle de saldos o transacciones a fin de verificar la correcta aplicación del tarifario vigente.

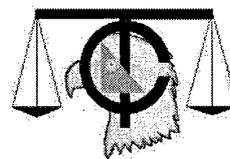
Para ello se comenzó realizando una distinción entre el Servicios Sanitario Tasa del Servicios Sanitario medido.

**Servicio Sanitario Tasa**

A fin de establecer la muestra sujeta a análisis primeramente se realizará una “estratificación” de la totalidad de los usuarios de acuerdo a las categorías de facturación establecidas en el Tarifario Título II Capítulo I Art. 38º, y dentro



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

de cada categoría, clase y subclase se seleccionó un cantidad de usuarios de manera aleatoria, estableciendo como muestra sujeta a verificación las facturas emitidas durante el primer semestre del año 2016 de cada usuario seleccionado.

Categoría General			Cantidad Usuarios Muestra
<b>Ia</b>	Baldío		5
<b>Ib</b>	Vivienda		5
<b>Ic</b>	Asociaciones Civiles sin fines de Lucro / Bibliote		5
<b>Id</b>	Asoc. Civiles sin f/l con fines beneficos		5
<b>Ie</b>	Estudios Profesionales		5
<b>If</b>	Canillas Públicas		5

<b>Categoría Comercial e Industrial</b>		<b>Cantidad Usuarios Muestra</b>
<b>Clase I:</b> Comprende a los inmuebles o parte de ellos que estén destinados a actividades comerciales o industriales, en los que el agua se utiliza para los usos ordinarios de bebida e higiene y no sean considerados, grandes contribuyentes		
<b>Ia</b>	Est. Radio y Televisión – Estaciones de Transporte – Florerías y otros asimilables - Salón Baile y fiestas - Usinas eléctricas.	3
<b>Ib</b>	Heladerías sin elaboración - Estética corporal y otros asimilables - Fabrica c/servicio comedor - Mercados - Sala espectáculos y entretenimientos.	3
<b>Clase II:</b> Comprende a los inmuebles o parte de ellos que estén destinados a actividades comerciales o industriales, en los que el agua se utilice como elemento necesario del comercio o como parte del proceso de fabricación de la industria.		
<b>Iia</b>	de pastas y elaboración de pan, Peluquerías, salón de belleza, peluquerías caninas y otros asimilables, restaurantes, confiterías, pizzerías, cafés, sanatorios, clínicas, talleres de limpieza y/o planchado sin vapor.	3
<b>Iib</b>	servicios con lavaderos, lavaderos, mataderos, fabricas de bloques, constructoras de hormigón y otros asimilables.	3
<b>Iic</b>	hosterías 1 y 2 estrellas, cabañas 1 y 2 estrellas, apart hotel 1 y 2 estrellas, hospedajes clases A, B y C, Hospedajes complem clase A, B y C y los Albergues turísticos.	3
<b>Iid</b>	Hotel Intermedio - Comprende hoteles 3 estrellas, Moteles de 3 estrellas, hosterías 3 estrellas, cabañas 3 estrellas apart hotel 3 estrellas.	3
<b>Iie</b>	Hotel superior - Comprende hoteles de 4 y 5 estrellas, las hosterías de 4 y 5 estrellas y	3
<b>Clase III:</b> Comprende a los inmuebles o parte de ellos que estén destinados a actividades industriales, en los que el agua integra el producto elaborado como elemento fundamental, en ella se incluyen a las fábricas de bebidas.		
<b>III</b>	Fabricas de bebidas	3
<b>Clase IV:</b> Locales sin actividad - Comprende a los locales sin actividad comercial.		3
<b>Clase V:</b> Superficies utilizadas como depósitos, factorías, almacenes.		3

<b>Categoría Entes Fiscales:</b>		<b>Cantidad Usuarios Muestra</b>
<b>Entes Fiscales:</b> Comprende a todos los inmuebles donde el Estado Nacional, Provincial o Municipal desarrolla sus actividades (Entes, organismos, empresas del estado, etc).		
<b>EF</b>	Entes Fiscales	<b>5</b>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

### Servicio Sanitario Medido

A fin de establecer la muestra, se comenzó analizando la facturación semestral del servicio sanitario medido de cada una de las categorías establecidas en el tarifario vigente en el periodo auditado (Titulo II Capitulo IV Art. 63° Decreto N° 802/2014 y N° 217/2016) surgiendo de dicho análisis que las categorías con mayor peso relativo en la facturación total del servicio sanitario medido eran las categorías 61, 63 y 64 de acuerdo al siguientes detalle:

<b>Servicios Sanitario Medido</b>			
Cod.	Concepto	Total Cate- goria	% s/ Total Tipo Servicio
54	SM ENTES FISCALES CONVENIO	\$ 259,574.46	2.63%
MIN	S.MEDIDO VALOR MINIMO	\$ 1,894,811.00	19.20%
60	SM PESQ. IND.INS.LOC.	\$ 51,477.92	0.52%
61	SM ENTES FISCALES	\$ 2,308,508.43	23.39%
62	S.M. AGUA BUQUES	\$ 1,332,082.82	13.49%
63	SM INDUSTRIAS	\$ 1,600,362.09	16.21%
64	SM. COMERCIO	\$ 1,347,861.86	13.65%
65	SM. HOTEL,REST,BAR,COM	\$ 176,845.20	1.79%
67	SM AGUA CONSTRUCCION	\$ 139,364.08	1.41%
68	SM. PILETAS PARTICULARES	\$ 1,708.41	0.02%
69	SM LAVADEROS	\$ 644,271.28	6.53%
70	SM. ENTIDADES SIN FINES DE LUC	\$ 114,162.37	1.16%
<b>Total Servicio Sanitario Medido</b>		<b>\$ 9,871,029.92</b>	<b>100.00%</b>

Por lo expuesto se selecciono, dentro cada una de las 3 categorías más importantes, una cantidad de usuarios de manera aleatoria, estableciendo como muestra sujeta a verificación las facturas emitidas durante el primer semestre del año 2016 de cada usuario seleccionado.

#### **D. Sector Recupero:**

Habiendo solicitado a la D.P.O.S.S. la información referente a los procesos críticos determinados en el presente sector a fin de determinar el universo de la muestra, el Organismo informa que no tienen los registros solicitados y que no tienen tiempo para poder responder los requerimientos efectuados por esta auditoría. Por tal motivo no fue posible determinar el universo y por consiguiente la muestra a ser relevada.

#### **Procedimientos de auditoría aplicados**

##### **A. Sector Instalaciones Internas: Procesos 1, 2 y 3.**

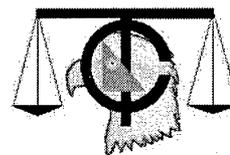
**Objetivo:** Verificar que las solicitudes iniciadas cumplan con los procedimientos administrativos establecidos, que las mismas se hayan concretado y que el tiempo en que se realizaron resultó oportuno.

#### **Detalle de los procedimientos**

1. Verificar si el usuario se encuentra cargado al **sistema informático**.
2. Verificar si obra en el expediente el formulario de solicitud de conexión.
3. Verificar los datos contenidos en el **Formulario de solicitud**, en cuanto a:
  - Posean numeración, fecha de solicitud y de conexión,
  - Se encuentre suscripto por el usuario (titular u ocupante),
  - Se encuentre intervenido por la Dirección comercial (firma y sello cajero) y por el responsable del Departamento de Instalaciones Internas,
  - Que se hayan liquidado los montos de servicios eventuales, que los mismos se corresponden con la tarifaria y que se haya facturado en tiempo y forma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

- Se encuentre suscripto por el usuario la autorización para debitar de su cuenta los derechos de conexión.
- 4. Verificar si el usuario presentó la documentación necesaria para realizar el trámite correspondiente (Documentación del titular u ocupante y Documentación municipal, gráfica obligatoria y para obras ya finalizadas)
- 5. Con respecto al punto anterior, constatar que:
  - a. Los planos de la propiedad se encontraban suscriptos por un profesional competente y presentados ante la Municipalidad de Ushuaia;
  - b. Las escrituras presentadas se encontraban inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble.
- 6. Releva respecto el formulario interno "INSTALACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS VARIOS" que obre en el expediente del usuario, que este suscripto por el inspector interviniente y el jefe responsable, que se encuentre numerada y que la inspección se haya efectuado dentro de los plazos establecidos. Además de ello, se procederá a verificar si se encuentran anotados los datos técnicos del formulario como ser la ubicación de las llaves de corte y distancia a la línea municipal en la Orden de Trabajo.
- 7. Verificar que los datos catastrales de los formularios de solicitud coincida con los datos del plano.

#### **B. Sector Catastro: Procesos 1, 2 y 3.**

**Objetivo:** Verificar que el procedimiento llevado a cabo por la D.P.O.S.S. para realizar las Inspecciones y relevamientos catastrales se efectúe de conformidad con la normativa vigente, cumpliendo con las formalidad y con el principio de oportunidad de la información relevada. (Emisión del Acta de Inspección-

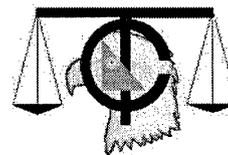
notificación del Acta-detección de novedades-carga al sistema del Acta-actualización del sistema de la novedad-archivo de documentación en el expediente).

### **Detalle de los procedimientos**

1. Verificar si obra en el expediente el Acta de Inspección numerada.
2. Relevar la fecha del Acta de Inspección.
3. Verificar si el Acta de Inspección se encuentra suscripta por el Inspector responsable.
4. Verificar si el Acta de Inspección se encuentra suscripta por el propietario y/o Ocupante.
5. Verificar si obra en el expediente planos de arquitectura de la propiedad con superficie cubierta
6. Relevar la superficie cubierta inspeccionada.
7. Relevar la superficie cubierta según planos.
8. Verificar si el usuario ha presentado documentación que acredite titularidad y/o decreto de ocupación.
9. Verificar si se encuentra cargado al sistema la cantidad de metros cuadrados según estimación y/o planos.
10. Verificar si la superficie cargada al sistema se encuentra estimada.
11. Verificar si se encuentran cargadas al sistema observaciones derivadas de la Inspección.
12. Verificar del sistema informático la fecha del Acta del relevamiento anterior.
13. Verificar si obra seguimiento de la última Acta de Inspección efectuada o requerimiento realizado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

### **C. Sector Rentas: Procesos 1 a 7.**

#### **Proceso 1 – Adhesiones a pago automáticos**

**Objetivo:** Verificar que las adhesiones iniciadas cumplan con los procedimientos administrativos establecidos, que las mismas se hayan concretado y que el tiempo en que se realizaron resultó oportuno.

#### **Detalle de los procedimientos**

De la muestra establecida se realizarán los controles que se detallan a continuación:

1. Que obre la solicitud de adhesión en el expediente y que la misma se encuentre debidamente suscripta por parte del ocupante/titular de inmueble.
2. Verificar que se encuentre registrado en el sistema informático de la D.P.O.S.S. con los datos del ocupante/titular y del medio de pago correspondiente.
3. Determinar si se realizó un procedimiento de control del proceso de carga por un superior o personal distinto al cajero/empleador que realizó la operación seleccionada.
4. Verificar si la próxima factura del servicio a la fecha de adhesión se canceló mediante el débito automático adherido.

#### **Proceso 2 – Emisión de Certificados**

#### **Procedimientos de control a realizar**

Dado que no ha sido posible determinar la muestra por las razones expuestas en el apartado IV, punto C. Sector Rentas, se procedió a verificar la documentación aportada por la D.P.O.S.S. durante el proceso de las entrevistas y encuestas

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

llevadas adelante al momento de realizarse el Diagnóstico de evaluación del sistema de control interno como así también sobre la documentación aportada por el Organismo.

### **Proceso 3 – Eximición pago servicios sanitarios**

**Objetivo:** Verificar que el otorgamiento y renovación anual de la eximición de pago del servicio sanitario se haya realizado con arreglo a la normativa legal vigente (Decreto Provincial N° 686/2008) y los procedimientos administrativos establecidos por la Dirección.

A fin de verificar este procedimiento se realizaran los siguientes controles:

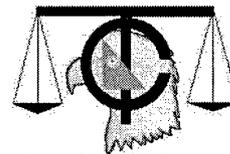
1. Verificar que los datos expuestos en el *formulario “Solicitud de Beneficio de Eximición”* (formulario preimpreso D.P.O.S.S.) suscriptos por los usuarios reúnan los requisitos exigido en el Decreto Provincial N° 686/08.
2. Verificar que la información expuesta en el formulario *“Solicitud de Beneficio de Eximición”* concuerden con la documentación aportada por los mismos y la misma se encuentre archivada en el respectivo expediente de rentas.
3. Determinar el personal que intervino y cual autorizó ò rechazo cada solicitud seleccionadas.
4. Una vez aprobada la solicitud de eximición verificar la corrección de la carga en el sistema informático de los datos del beneficiario.
5. Verificar en el proceso de facturación mensual cuál es el tratamiento que se realiza a este grupo.

### **Etapas de renovación anual de la eximición de pago**

El Art. 11° del Decreto Provincial N° 217/2016 “Tarifario vigente” establece la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

actualización anual de los datos como condición indispensable para mantener el beneficio y en el formulario "Solicitud de Beneficio de Eximición" se establece como fecha para la presentación de la documentación el día 15/12 de cada año.

### **Procedimientos de control a realizar**

En virtud que la renovación del beneficio implica dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto Provincial N° 686/08 sobre la muestra determinada se realizaran los mismos controles que los establecidos para la etapa de la solicitud del beneficio.

### **Proceso 4 – Planes de pago**

**Objetivo:** Verificar que la liquidación y y renovación anual de la eximición de pago del servicio sanitario se haya realizado con arreglo a la normativa legal vigente (Decreto Provincial N° 686/2008) y los procedimientos administrativos establecidos por la Dirección.

### **Procedimientos de control a realizar**

A fin de verificar este procedimiento se realizaran los siguientes controles:

1. Que se encuentre debidamente suscripto el plan de pago por parte del ocupante/titular de inmueble.
2. Verificar la corrección de la carga en el sistema informático de los datos del ocupante/titular y los períodos que componen la deuda.
3. Determinar si se realizó un procedimiento de control del proceso de carga por un superior o personal distinto al cajero/empleo que realizó la operación seleccionada.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

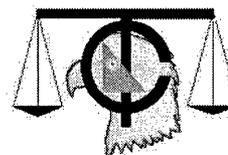
4. Verificar en el expediente de rentas que se encuentre archivada la documentación respaldatoria de la presente operación.
5. Verificar la aplicación de las condiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 217/2016 Titulo I Capitulo III Régimen de Gastos e intereses Art. 34° punto 34.1 Interés por mora (equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a 30 días del Banco de la Nación Argentina), 34.2 Interés Financiero (es un % de la tasa vigente para intereses por mora) y el 34.3 Gastos Administrativo (tiene por objeto solventar el costo de notificación deuda) y la Resolución D.P.O.S.S. N° 491/2011 que aprueba el “*Régimen para recargos y financiación para facturas de servicios sanitarios abonadas fuera de término*” a través del cual en su Anexo I punto 3 “*Régimen de Financiación D.P.O.S.S.*” se establecen las características particulares que deben respetarse.
6. En forma posterior a la formalización del plan de pago dentro de la muestra seleccionada verificar las medidas adoptadas por la D.P.O.S.S. en los siguientes casos:
  - Mora en el pago de 2 cuotas del plan de pago
  - Caducidad del plan de pago de acuerdo a la normativa vigente

**Proceso 5 – Actualización bases de datos para facturación y Proceso 6 – Verificación de datos correctos de la base de datos para facturación**

**Objetivo:** Verificar la correcta aplicación del tarifario vigente (Decreto Provincial N° 802/2014 y N° 217/2016) durante el primer semestre del año 2016 de acuerdo a los datos relevados de cada usuario que han conformado la muestra bajo análisis.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

En virtud de la distinta metodología de cálculo que se utiliza para el Servicios Sanitario Tasa del Servicio Sanitario Medido se realizaron procedimientos diferenciados para cada tipo de servicio.

### **Servicio Sanitario Tasa**

De los usuarios seleccionados que conformaran la muestra de cada una de las categorías se analizaran las facturas emitidas a fin de realizar los siguientes procedimientos de verificación:

1. **Categoría usuario:** verificar en el sistema informático "modulo usuarios" la coincidencia de los datos cargados que confirmen la correcta categorización del usuario con la documentación que obra en el expediente de rentas.
2. La corrección de los datos utilizados para el cálculo de la tasa de acuerdo a los Art. 41° 42° y 43 del Tarifario vigente en cada periodo seleccionado.
3. La corrección del cálculo en función de los datos que surgen de los puntos 1 y 2 precedentes, para lo cual se utilizo la planilla de trabajo **ControlFact001**.

### **Servicio Sanitario Medido**

De los usuarios seleccionados que conformaran la muestra de cada una de las categorías, se analizaran las facturas emitidas a fin de realizar los siguientes procedimientos de verificación:

1. **Categoría usuario:** verificar en el "modulo usuarios" la coincidencia de los datos que confirmen la correcta categorización del usuario con la documentación que obra en el expediente de rentas.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

2. La corrección de los datos utilizados para el cálculo de la tasa de acuerdo a los Art. 41° 42° y 43 del Tarifario vigente en cada periodo seleccionado.
3. La corrección del cálculo en función de datos que surgen del punto 1 y 2 precedentes, para lo cual se utilizará la planilla de trabajo **ControlFact002**.

## **V-Resultado de los procedimientos aplicados**

---

En el presente apartado se detallara para cada uno de los procesos críticos seleccionados la muestra objeto de examen los resultados obtenidos conforme los procedimientos detallados en el apartado IV.

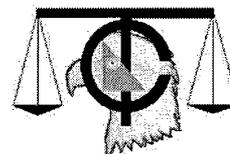
### **1. Hallazgos en general**

**1.1 Deficiencia en la foliatura:** Se ha constatado que en casi la totalidad de los expedientes incluidos en la muestra se encuentran sin foliar o foliados deficientemente. Además se han detectado en varios expedientes el faltante de de fojas, siendo en algunos muy significativo, como ser el caso de los expedientes N° 381 con la ausencia de 87 fojas, el N° 3852 con la falta de 73 fojas y N° 5988 con un faltante de 204 fojas, entre otros, los cuales se detallan a fojas 1147 y 1178. Esta deficiencia ha sido reconocida por la propia institución mediante los informes incorporados en los expedientes remitidos, destacándose que han manifestado que se desconoce el contenido de la documentación faltante y las causas de su ausencia.

**1.2. Sector Archivo:** Del relevamiento del sector donde se archivan los expedientes comerciales, se ha podido verificar que no existe un responsable



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

designado por la organización para el resguardo, control y seguimiento de los expedientes, no existe un procedimiento administrativo que regule tales actividades, no existen medidas de seguridad físicas que restrinja el acceso de los agentes ajenos al sector comercial, no se encuentra en uso el sistema informático de archivo que permita el pase de expedientes y la asignación de un responsable de su tenencia.

**1.3. Expedientes no remitidos.** De los requerimientos efectuados por este Grupo de control, no fueron remitidos los Expedientes N°s. 12520, 12586, 14745 y 16864 para su análisis, manifestando el cuentadante que no se han encontrado las actuaciones en el Archivo que posee la D.P.O.S.S., ordenándose en algunos casos su búsqueda y en otros dejando constancia que de no ser posible su hallazgo se procederá a su reconstrucción de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley Provincial N° 141. Dicha pérdida denota la falta de control, seguridad y seguimiento de los pases de los expedientes, situación que está estrechamente relacionada con el punto anterior - 1.2.

## **2. Hallazgos del Sector Instalaciones Internas**

**2.1 Falta de constancia de entrega de materiales para la conexión.** De la entrevista con el Jefe de Instalaciones Internas surge que cuando el Usuario entrega los materiales para a efectuar la conexión a la red, no le entregan ninguna constancia de recepción de dicho materiales.

**2.2. Deficiencias en los formularios de solicitud de conexión:** En general no se completan la totalidad de los datos requeridos en los formularios de

Solicitud de conexión ni se deja constancia en el mismo, si corresponde o no completar el dato. Por tal motivo, quedan campos del formulario sin completar ni justificar la ausencia de datos: por ejemplo metros cuadrados; capacidad de tanque, materiales de conexión, tipo de red, ubicación de la llave de corte; Autorización para débitos de los derechos de conexión para la próxima facturación; fecha de conexión de instalaciones; entre otros.

Otras deficiencias que podemos citar de los formularios son:

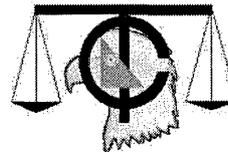
- No queda constancia de la fecha, hora y responsable de la recepción de la documentación necesaria para tramitar la conexión domiciliaria (Copia escrita, planos, etc.);
- No se deja constancia de quien es el responsable de la liquidación de los cargos eventuales ni la tarifaria vigente aplicable. Si bien surge de la entrevista realizada, que dicha tarea la realiza el responsable del sector, no se desprende que la función sea asignada al mismo en el manual de misiones y funciones vigente en el período auditado.
- No obra constancia de la intervención del responsable de la facturación de los servicios eventuales en el apartado “Dirección comercial”.

**2.3. Ausencia de documentación en los expedientes.** De la verificación efectuada en los legajos de usuarios surge la falta de documentación que debe obrar en el mismo, a saber:

- Copia del plano de arquitectura aprobado o visado por la municipalidad de Ushuaia (el 37 % de los casos relevados).
- Documentación que acredite la titularidad u ocupación del inmueble (9 % de los casos relevados).



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

#### **2.4. Deficiencias en los formularios internos "INSTALACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS VARIOS":**

- En el 37 % de los formularios relevados se ha detectado que no se completan los datos técnicos ni la ubicación de las llaves de corte y distancia a la línea municipal ni se cargan al sistema informático.
- En el 60 % de los casos relevados el inspector no suscribe el formulario dejando constancia de su intervención.
- Sólo en uno de los casos relevados se detectó la falta del formulario en el expediente, destacando que el mismo corresponde a un usuario de Tolhuin.

**2.5. Excesiva demora en la facturación de los servicios eventuales:** Se ha verificado una excesiva demora en la Facturación de los trabajos requeridos mediante las solicitudes de conexión examinadas en el 100% de los casos, verificándose una demora promedio de 250 días, es decir más de 8 meses.

**2.6. Falta de facturación de los servicios eventuales:** Se ha verificado en los expedientes N°s 19193 (unidad: 26056, solicitud N° 6247) y 8275 (unidad: 8437, solicitud N° 6249 según sistema), que se ha efectuado la solicitud de trabajo, sin obrar en el expediente ni en el sistema informático información sobre la facturación y pago del mismo.

**2.7. Aplicación incorrecta de la Tarifaria:** Se ha verificado en los expedientes N°s 11019 (unidad N° 13349) y 19247 (unidad N° 26135), que se ha efectuado la conexión domiciliaria aplicando los valores para la facturación de los servicios sanitarios eventuales de la Tarifaria apro-

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

bada por Decreto Provincial N° 802/2014, siendo que correspondía aplicar los valores del Decreto Provincial 217/2016.

### **3. Hallazgos del Sector Catastro**

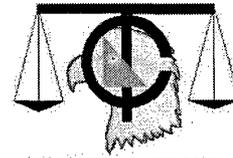
**3.1. Deficiencia en las inspecciones catastrales:** Del relevamiento de la documentación aportada y las entrevistas realizadas se ha detectado la falta de seguimiento y control de la documentación que debe presentar el usuario para actualizar los datos catastrales. Al efectuar gran cantidad de inspecciones de oficio y “estimar” la superficie cubierta de la propiedad “a ojo”, tal como lo reconocen en la entrevista efectuada al Jefe de Catastro, y a su vez al no insistir al usuario con la presentación de planos actualizados para tomar la medida correcta de la superficie cubierta para el cobro por tasas, se corre un alto riesgo de subfacturación o sobrefacturación con un potencial perjuicio económico para la D.P.O.S.S. en caso de cobro en defecto, o para el usuario por cobro en exceso. A esto debemos sumarle que se han hallado casos (por ejemplo exptes 21566/21577/21573) donde surge que los datos cargados en el sistema informático referidos a la superficie han sido tomados de un plano de mensura obrante en el expediente que no se encuentra suscripto por el profesional interviniente ni aprobado ni visado por la municipalidad.

En este sentido, se han detectado las siguientes situaciones:

- a) Existe un plazo de tiempo excesivamente distante entre la fecha del Acta de Inspección seleccionada por muestreo y la fecha del Acta confeccionada inmediata anterior relevada según sistema informático. Tal es así que en promedio, la D.P.O.S.S. tiene una demora entre una inspección y la otra, de más de 5 años, llegando en cuatro (4) de los casos relevados a más de 14 años.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

- b) Se observa un plazo de tiempo muy distante entre la fecha de realización de la inspección y la fecha de actualización de la novedad al sistema informático, generando un atraso considerable en la facturación de la novedad. El promedio de días de demora ronda los 120 días.
- c) Al momento de emitir un Acta de Inspección y en el caso de solicitar mediante la misma se presenten los planos de arquitectura actualizados, es posible verificar que en caso de que el usuario no acerque los planos a la D.P.O.S.S., no obra seguimiento ni reclamo por parte D.P.O.S.S. en un plazo prudencial de tiempo a los fines de que el usuario cumpla con el requerimiento. Esta situación se ha presentado en el 84 % de los casos relevados.

**3.2. Deficiencias en la documentación obrante en los expedientes.** Del relevamiento efectuados de los expedientes de la muestra surge que no se encuentra incorporada la siguiente documentación en los mismos:

- a. Ausencia de las Actas de Inspección efectuadas (53% de los casos);
- b. Falta del planos de arquitectura y/o actualización de los mismos. Surge el caso del usuario 21625, donde no obra constancia de si se ha estimado de oficio o como se ha relevado la superficie en m<sup>2</sup> cargados al sistema informático de 56.08 m<sup>2</sup>.
- c. Ausencia de documentación que acredite la titularidad u ocupación del usuario. Esta situación se da en el 42% de los casos. Asimismo, de la documentación obrante en el expediente de rentas no es posible determinar quién es el titular, propietario y/ocupante, con lo

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

cual no resulta posible determinar como ha sido cargado al sistema informático un propietario que no figura en el expediente.

**3.3. Deficiencias en el relevamiento de catastro.** De las entrevistas realizadas y la documentación aportada, surge que la D.P.O.S.S. no cuenta con una planificación a mediano y largo plazo de cómo realizar el relevamiento de las ciudades de Ushuaia y Tolhuin. Asimismo tampoco cuentan con un manual de procedimiento aprobado que establezca las pautas básicas para llevar adelante las tareas de relevamiento. En cuanto a los recursos afectados a esta tarea se pudo constatar que la Dirección asignó a solo 2 personas, resultando las mismas insuficiente para lograr el objetivo de mantener actualizada la base de datos de catastro.

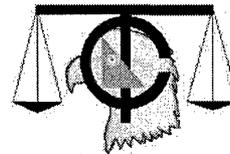
#### **4. Hallazgos del Sector Rentas**

##### **Proceso 1 – Adhesiones a pago automáticos**

1. Del relevamiento de la muestra, se ha detectado la falta del formulario de adhesión al débito automático de convenio con la Municipalidad de Ushuaia en los expedientes 6441 y 8399.
2. Del relevamiento surge que en ninguna parte del proceso de adhesiones existe un control o supervisión de un jefe del sector, avalando lo actuado por el cajero.
3. Se verificó que las altas de adhesiones a pago automático las realizaron los cajeros que dependían del Sector Recaudaciones dependiente del Departamento Recupero, siendo que dicha tareas debería ser realizada por agentes del Sector Trámites Comerciales dependiente del Departamento Rentas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

### **Proceso 2 – Emisión de Certificados**

1. No se lleva un registro de los Certificados de Libre de Deuda, de Deuda y Fuera de Radio Servido, lo que imposibilita su control y seguimiento.
2. No fue posible determinar quién fue el agente que firma los Certificados, ya que dicha información no fue respondida ni queda constancia en los archivos de la D.P.O.S.S. de los mismos.
3. De las entrevistas realizadas se desprende que los Certificados que genera la Dirección se emiten en un solo ejemplar.
4. Del análisis de los modelos de certificados otorgados en oportunidad de la entrevista surge que los formularios carecen de numeración, firma y aclaración del agente.
5. En virtud a los hallazgos expuestos en los puntos anteriores, se detecta un alto riesgo de control y comisión de fraudes en cuanto al otorgamiento de los Certificados de Libre de deuda, toda vez que no obra registros que permitan realizar un seguimiento en forma manual ni por sistema de la emisión de los mismos.

### **Proceso 3 – Eximición pago servicios sanitarios**

1. No obra constancia en los Expedientes analizados de **autorización** por autoridad competente del otorgamiento del beneficio de eximición como así tampoco obra constancia de **control de la documentación y autorización de las renovaciones** anuales que presentan los beneficiarios. **No se encuentran suscriptas por Jefe, Director o responsable.** Cabe aclarar que tanto la solicitud del beneficio de eximición por primera vez como así también las renovaciones

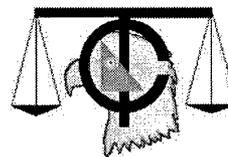
*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

de documentación anuales deben encontrarse controladas y autorizadas (suscriptas) por Responsable de su otorgamiento, debiendo controlarse el cumplimiento del Decreto 686/08 y Tarifario vigente.

2. De los expedientes relevados que otorgan el beneficio de exención del pago de la tasa a los sujetos del inciso a y b del artículo 1° del Decreto Provincial 686/08, se advierte que no obra constancia de los controles implementados por parte de la D.P.O.S.S., a saber:
  - a. que el inmueble sea de carácter único y destinado a vivienda familiar.
  - b. Que los ingresos del beneficiario no supere el haber mínimo garantizado vigente aprobado por Resolución emitida por ANSES.
3. Del análisis del expediente N° 2116 que integra la muestra, se ha constatado que se otorgó el beneficio de eximición a jubilados/pensionados cuyo haber mensual bruto ítem “haber mensual” supera el establecido a nivel nacional para las jubilaciones de ama de casa. Para el caso en cuestión, aplicaría el monto del haber mínimo garantizado vigente a partir de septiembre de 2015 cuyo valor asciende a \$ 4.299,06 conforme lo establecido mediante la Resolución ANSES 396/2015 de fecha 13/08/2015. Conforme surge a fojas 23 del expte, el haber mensual del usuario beneficiado fue de \$ 4940,54.
4. Visto los expedientes N°s 12184, 11931 y 8727 se verifica que no obra solicitud de actualización anual de eximición para el ejercicio 2016, por lo que correspondía la baja automática del beneficio para el período auditado. Asimismo, se verificó en el sistema informático de la D.P.O.S.S., que gozó del beneficio durante el período enero a junio /2016.
5. Visto el expediente N° 22293, se ha verificado que se le otorgó el beneficio de eximición a un usuario que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 686/08 para ser beneficiario de la exención.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

6. Visto los expedientes 1948 y 6737 no obra instrumento público o privado que acredite que los beneficiarios sea titular u ocupante o su vinculación con el inmueble.

#### **Proceso 4 – Planes de pago**

1. **Formalización de los Planes de pago.** De la verificación de los planes de pagos formalizados durante el período auditado surgen las siguientes inconsistencias:

- **Interés por mora.** Se verificó que se ha utilizado una tasa de intereses para el cálculo de los intereses resarcitorios (1%) que no se corresponde con la establecida en el artículo 34.1. del Decreto Reglamentario N° 217/16, el cual establece que la tasa aplicar será equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a 30 días fijada por el Banco de la Nación Argentina (BNA). A tales efectos se adjunta un reporte de la evolución de las tasas del B.N.A. (fs. 1559), donde surge que para el período auditado el 50% de la tasa en ningún momento fue igual a 1%.

Asimismo se procedió a realizar una simulación de cálculo de intereses resarcitorios (fs. 1560) utilizando los datos que surgen del Estado de cuenta corriente POR UNIDAD al 29/02/2016 del usuario 585 (fs. 1299) por los períodos 05 a 12/2015 y 01 y 02/2016, arrojando un total de intereses de \$ 3.195,70 mientras que según el cálculo de la D.P.O.S.S. fue de \$ 3.210,20. Por lo expuesto surge una diferencia de \$ 14,50

- **Interés de financiamiento.** De la redacción del artículo 34.2 del Decreto Reglamentario N° 217/16, surge que la tasa de financiamiento será un porcentaje de la tasa vigente para los intereses por mora y su determinación

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

será fijada por Acto Administrativo. Del Análisis de la Resolución D.P.O.S.S. N° 491/2011 – Régimen de recargos y financiamientos para facturas abonadas fuera de término -, surge que se ha establecido una tasa fija del 1%, cuando la misma debería ser establecida en un porcentaje de la tasa de interés por mora.

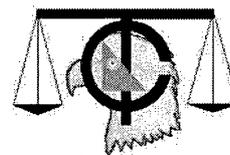
- **Sistema de amortización de la deuda.** No se ha podido validar el monto de los intereses de financiamiento determinado por la D.P.O.S.S. en los planes de pagos generados y verificados por esta auditoría, toda vez que en los expedientes no se incorpora el cuadro de amortización de la deuda. Conforme lo indicado por el Sr. Cdor Javier C. Cardozo mediante Nota N° 2876/2017 – D.P.O.S.S. (fs. 1030), el método utilizado se corresponde con el sistema de amortización francés.

Sin perjuicio de ello, se ha efectuado una simulación de (2) dos Planes de Pagos con el sistema de amortización francés, utilizando los mismos datos del Plan de Pagos N° 27649 del usuario SOTO José (Expte 585) y Plan de Pagos N° 27648 del usuario LIMAY S.A. (Expte 466), arrojando una diferencia en el monto de la determinación del interés de financiamiento de \$ 215,92, en el primer caso y \$ 973,68, en el segundo caso.

- **Cuotas de los Planes de pagos.** De la verificación practicada surge que la D.P.O.S.S. ha utilizado como metodología incluir el valor de las cuotas del plan de pagos en las facturas a vencer por el término del plazo vigente del plan. Esta situación trae aparejada las siguientes situaciones:
  - Se está facturando nuevamente servicios que ya se encuentran facturados en períodos anteriores;
  - Le quita la posibilidad al usuario (ante inconvenientes financieros), de poder cancelar el plan de pago en forma independiente al pago del servicio mensual. E incluso, si el moroso se atrasa en el pago de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

la factura en más de 3 meses, lo pone inevitablemente en condiciones de ser caducado.

2. **Caducidad de los Planes de Pago:** Cuando la D.P.O.S.S. **caduca** un plan de pagos, y refinancian la deuda con un nuevo plan de pagos, incorporan en éste último las cuotas impagas del plan caducado, las cuales incluyen el capital más los intereses resarcitorios y de financiamiento. Esta metodología no resultaría adecuada por los siguientes motivos:
  - a. se estaría cobrando al usuario deudor intereses de financiamiento, cuando estos deberían desaparecer al momento de la caducidad del plan viejo, ya que se extingue la razón de ser de dichos intereses, es decir, la posibilidad de que el usuario abone la deuda en cuotas.
  - b. No se verifica en el expediente ni en el sistema informático de la D.P.O.S.S. la forma en que se imputan las cuotas pagadas al plan de pagos caduco.
3. **Ausencia de control y autorización.** Se verificó que los convenios de los planes de pago identificado con los N°s 27649, 27540, 27676, 27648, 27543, 27549, 27614, 27690 y 27678, no se encuentran intervenidos por el cajero que lo elabora ni suscriptos por parte del responsable del área.
4. **Planes en condiciones de ser caducados.** Visto los planes de pagos N°s. 27543 (usuario 4116); 27649 (usuario 585); 27676 (usuario 5680) y 27540 (usuario 8828), se verifica que los mismos estuvieron en condiciones de ser caducados y no obra intimación por parte de la D.P.O.S.S. ni caducidad de los mismos.
5. Visto la caratulas de los planes de pagos N° 27614, usuario 2661, se constata que el título que posee las mismas ("PLAN NORMAL SIN DEBITO

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

AUTOMATICO”) no se corresponde con la forma de pago, ya que el usuario se adhirió al débito automático.

6. **Deuda no incluida en Plan de Pagos.** Del análisis de los Planes de Pagos incluidos en la muestra, surge que en los nuevos planes de pagos refinanciados N°s. 28144 (usuario 585) y 28004 (usuario 8828) no se incluyó la totalidad de las cuotas impagas de los planes de pagos caducos N°s 27649 y 27540, respectivamente.
7. Con fecha 24/05/2016 se ha formalizado el plan de pagos N° 27678 (ver reporte emitido por el sistema informático de la D.P.O.S.S.) correspondiente al usuario RASA S.A. expediente Rentas N°11851, de cuya lectura es posible visualizar que la tasa de **interés aplicada fue del 45%**. Se verifica una deficiencia en la seguridad del sistema informático, toda vez que permitió que se ingrese una tasa de interés en forma manual. Asimismo se advierte que no hay controles de monitoreo por parte de la Dirección Comercial que permita detectar inconsistencias en la presente operatoria.

▪ **Proceso 5 – Actualización bases de datos para facturación y Proceso 6 – Verificación de datos correctos de la base de datos para facturación**

**Servicio Sanitario Tasa**

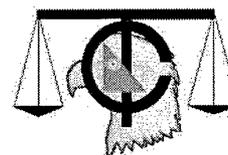
**1. Deficiencia en los datos de los usuarios cargados en el sistema informático de la D.P.O.S.S.:**

▪ **Errónea zona:**

Expediente 3735: Se encuentra categorizado como zona Residencial R2 (1.10) y es Comercial Mixta CM (1,25).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Expediente 9449: Se encuentra categorizado como zona Comercial Mixta CM (1,25) y es Comercial C (1,30).

▪ **Errónea categorización de la unidad y demora en la carga del relevamiento:**

Expediente 7336: El primer semestre de 2016 esta facturado como vivienda y no como baldío, siendo que el Acta de Inspección corresponde al mes de Febrero 2016, período desde el cual debería facturarse como baldío. Del relevamiento del sistema informático se constató que se comenzó a facturar como baldío a partir de Julio /2016.

**2. Error en la facturación del servicio sanitario**

De acuerdo a los cálculos efectuados se ha detectado una diferencia en el cálculo de la facturación del primer semestre de 2016 de los expedientes de rentas Nº 3434 (unidad Nº 3541), Nº 9030 (unidad 10270) y Nº 6063 (unidad Nº 5539) con el determinado y facturado por la D.P.O.S.S., no habiendo podido determinar la causa del mismo, toda vez que los datos cargados en el sistema se corresponden con los relevados con la documentación de respaldo.

**3. Ausencia de documentación respaldatoria que justifique la categorización**

No obra en los expedientes Nº 9030, Nº 10989 y Nº 18562 correspondientes a usuarios categorizados como "Asociaciones sin fines de Lucro dedicadas a Beneficencia" documentación respaldatoria que acredite y/o justifique que la entidad se dedica a "Beneficencia".

**Relevamiento consistencia de los datos cargados en el sistema informático de la D.P.O.S.S.**

**Errónea zonificación**

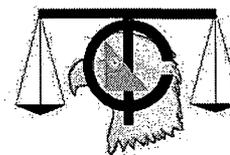
De la verificación en el sistema informático “módulo usuarios” mediante ruta: “Consultas-Consulta por usuarios- calle (Kuanip, Maipú, Provincia Grande, Perito Moreno) se han detectado los siguientes expedientes de rentas con el código de zonificación erróneo en función de lo establecido en el Dto. Tarifario 217/16.

**Calle Kuanip:** Deberían estar codificados como “**Comercial Mixta**” coeficiente 1,25 en vez de Residencial R2 coeficiente 1,10, de acuerdo al Dto. Tarifario 217/16, resultando **una subfacturación del servicio sanitario.**

Usuario	Titular	Calle	Zona
20906	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	KUANIP - 00421	RE2
20907	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	KUANIP - 00423	RE2
20727	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	KUANIP - 00427	RE2
20908	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	KUANIP - 00459	RE2
20909	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	KUANIP - 00461	RE2
20910	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	KUANIP - 00469	RE2
1072	SIAN ZON LI	KUANIP - 00599	RE2
1074	DACRISNOE SOCIEDAD ANONIMA	KUANIP - 00627	RE2
2975	GOBIERNO PROVINCIAL	KUANIP - 00945	RE2
5797	CARDENAS VEGA JOSE RODEMIL	KUANIP - 00988	RE2
11097	OBISPADO DE RIO GALLEGOS	KUANIP - 01008	RE2
3735	VELASQUEZ DIAZ GUIDO ELADIO	KUANIP - 01009	RE2
3714	ABDALA RICARDO	KUANIP - 01027	RE2
4869	LOTZ HERMINIO GUILLERMO	KUANIP - 01057	RE2
4420	OYARZO VERA CECILIA INES	KUANIP - 01075	RE2
13990	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	KUANIP - 01115	RE2
8211	TORDOYA AMURRIO VICTORIA	KUANIP - 01175	RE2
8328	I.P.V. CON OCUPANTE	KUANIP - 01189	RE2
8279	PARRAGA JULIANA	KUANIP - 01209	RE2
8281	CABRERA ATTO ELIZABETH	KUANIP - 01223	RE2
11181	FUENTES MANRIQUE Susana Mabel	KUANIP - 01241	RE2
8280	I.P.V. CON OCUPANTE	KUANIP - 01257	RE2
11182	GALLEGO OLGUERA ALEJANDRO	KUANIP - 01275	RE2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

9080	DIAZ ADRIANA GRACIELA	KUANIP	- 01283	RE2
11101	GUEVARA DANIEL ALBERTO	KUANIP	- 01291	RE2
10206	TOWER SOCIEDAD ANONIMA	KUANIP	- 01305	RE2
10562	ASILI DANTE ANTONIO Y OTROS	KUANIP	- 01311	RE2
11183	I.P.V. CON OCUPANTE	KUANIP	- 01317	RE2
9135	CUEVAS MARIA EUGENIA	KUANIP	- 01323	RE2
9027	BLEUER EDUARDO DANIEL	KUANIP	- 01329	RE2
8507	ROLDAN JORGE ALBERTO	KUANIP	- 01335	RE2
10878	PEROSA OSCAR TULIO	KUANIP	- 01341	RE2
11184	MENECEZ MONTAÑO HILARIO	KUANIP	- 01347	RE2
11185	I.P.V. CON OCUPANTE	KUANIP	- 01353	RE2
7056	I.P.V. CON OCUPANTE FISCAL	KUANIP	- 01391	RE2

**Calle Maipu:** Deberían estar codificados como "**Comercial**" coeficiente 1,30 en vez de Residencial R2 coeficiente 1,10, de acuerdo al Dto. Tarifario 217/16, resultando **una subfacturación del servicio sanitario**.

Usuario	Titular	Calle	Zona
44	QUANTUM S.R.L.	MAIPU - 00847	RE2

**Calle Provincia Grande:** Deberían estar codificados como Residencial "R2" coeficiente 1,10 en vez de Residencial R1 coeficiente 1,15, de acuerdo al Dto. Tarifario 217/16, resultando **una sobrefacturación del servicio sanitario**.

Usuario	Titular	Calle	Zona
3847	ZALAZAR AGUEDA VICTORIA	PROVINCIA GRANDE 00417	RE1
4703	FIORITO WASHINGTON ADRIAN	PROVINCIA GRANDE 00418	RE1
3848	SEGOVIA JOSE RUBEN	PROVINCIA GRANDE 00439	RE1

**Calle Perito Moreno:** Deberían estar codificados como "**Industrial Mixta**" coeficiente 1,20 en vez de Residencial R2 coeficiente 1,10, de acuerdo al Dto. Tarifario 217/16, resultando **una subfacturación del servicio sanitario**.

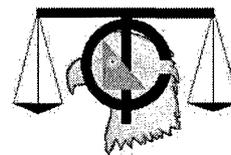
Usuario	Titular	Calle	Zona
6315	Y.P.F. S.A.	PERITO MORENO - 00588	RE2
681	Y.P.F. S.A.	PERITO MORENO - 00606	RE2

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

279	Y.P.F. S.A.	PERITO MORENO	- 00610	RE2
1176	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA CON OCUPANTE	PERITO MORENO	- 00750	RE2
377	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA CON OCUPANTE	PERITO MORENO	- 00951	RE2
2880	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	PERITO MORENO	- 01020	RE2
14047	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	PERITO MORENO	- 01023	RE2
5650	GENDARMERIA NACIONAL	PERITO MORENO	- 01125	RE2
11157	ETCHENIQUE NIDIA SUSANA	PERITO MORENO	- 01130	RE2
11156	ROMERO SUSANA GLADYS	PERITO MORENO	- 01142	RE2
10558	MELIAN ARIEL HIGINIO	PERITO MORENO	- 01160	RE2
5919	"GRUAS Y LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA"	PERITO MORENO	- 01165	RE2
10939	MEDINA PEDRO RODOLFO	PERITO MORENO	- 01200	RE2
11151	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA CON OCUPANTE	PERITO MORENO	- 01208	RE2
11150	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA CON OCUPANTE	PERITO MORENO	- 01216	RE2
9309	PAEZ ANGEL BERNARDO	PERITO MORENO	- 01221	RE2
11149	PISANO PAOLA MELINA	PERITO MORENO	- 01228	RE2
9308	YACANTE MARIO RAUL	PERITO MORENO	- 01237	RE2
11148	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA CON OCUPANTE	PERITO MORENO	- 01242	RE2
11158	MONTARCE FABIÁN DANIEL	PERITO MORENO	- 01284	RE2
9305	OCOCKI JOSE	PERITO MORENO	- 01285	RE2
9304	ELIZARI JULIAN EUGENIO	PERITO MORENO	- 01301	RE2
9303	LABRIAN DESIDERIO ANTONIO	PERITO MORENO	- 01317	RE2
9302	CALIXTO GALLEGOS LUIS ALBERTO	PERITO MORENO	- 01333	RE2
13917	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	PERITO MORENO	- 01710	RE2
8592	NEWSAN S.A.	PERITO MORENO	- 01765	RE2
5947	VAIRO CARLOS PEDRO	PERITO MORENO	- 01957	RE2
15275	BIENES RAICES S.A.	PERITO MORENO	- 02540	RE2
15277	SERVICIOS MULTISTORE S.A.	PERITO MORENO	- 02948	RE2
5915	PESANTAR S.A.	PERITO MORENO	- 03360	RE2
9566	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA CON OCUPANTE	PERITO MORENO	- 03552	REP
14119	BET CARLOS DANTE.	PERITO MORENO	- 04071	RE2
14106	ASOC. RELIGIOSA IGLESIA TENRIKYO DE BS.	PERITO MORENO	- 04075	RE2
14105	DESIGN SUITES S.A.	PERITO MORENO	- 04077	RE2
21771	GUANUCO NESTOR JAVIER	PERITO MORENO	- 04081	RE2
21772	DESIGN SUITES S.A.	PERITO MORENO	- 04085	RE2
13350	FIQUE ROSA DAMIANA	PERITO MORENO	- 04383	RE2
20454	MORBIDUCCI EDUARDO LUIS	PERITO MORENO	- 04619	RE2
14053	IGLESIAS JULIAN	PERITO MORENO	- 04625	RE2
13699	SHEUKE S.A.	PERITO MORENO	- 04651	RE2



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

### **Normativa nacional aplicable a la emisión de comprobantes – Factura electrónica**

Mediante la Resolución General N° 3571/2013 A.F.I.P., a partir del **01 de abril del 2014** (artículo 22° inciso b)), se amplió el régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, a los “*Prestadores de Servicios Públicos*” de acuerdo a lo establecido en su artículo 8° “*Los prestadores de servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, provisión de agua potable y desagües cloacales, cualquiera fueren los destinatarios de dicha prestación y las condiciones de pago de la misma, deberán emitir comprobantes electrónicos originales en los términos de este Capítulo, para respaldar las prestaciones realizadas en el mercado interno.*”.

### **Periodicidad de facturación**

La D.P.O.S.S. no ha emitido por acto administrativo el cronograma de emisión de facturas y vencimientos del pago de las mismas.

### **Datos mínimos obligatorios que deben contener los comprobantes**

Del análisis del comprobante “liquidaciones de servicios públicos” (nuevo comprobante que reemplaza a la factura según la Resolución General N° 3571/2013 A.F.I.P) se verifica que no se informa la: g) tasa de interés aplicada, k) periodos o deuda pendientes, fecha concepto e intereses y l) estado de deuda al momento de la liquidación.

### **Conclusiones Generales del Proceso de facturación Servicio Sanitario Tasa**

Del relevamiento de los expedientes que conformaron la muestra y el sistema informático de la D.P.O.S.S se ha arribado a las siguientes conclusiones:

- En el 95% de los casos relevados el servicio sanitario tasa se encuentran correctamente facturado de acuerdo al tarifario vigente.
- A continuación se exponen deficiencias que impactan en la facturación del servicio sanitario tasa pero que tienen su origen en los datos catastrales erróneos cargados en el sistema:
  - a) Se ha detectado una cantidad muy significativa de usuarios con una errónea zonificación de acuerdo al relevamiento realizado en el sistema informático.
  - b) El 55% de los casos relevados no se incorporaba documentación que valide la superficie cubierta cargada en el sistema informático.
  - c) En el 60% de los casos la última acta archivada en el expediente no se condice con la que obra cargada en el sistema informático.
  - d) En el 59% de los casos no se realizó un relevamiento catastral en los últimos 24 meses.
- De los 62 expedientes que conformaron la muestra del servicio sanitario tasa, únicamente el N° 14745 no se encontraba en el archivo, por lo cual no se pudo verificar.

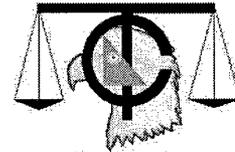
### **Servicio Sanitario Medido**

#### **Relevamiento de los expedientes de rentas incluidos en la muestra**

- Faltante de documentación en la mayoría de los expedientes remitidos.
- No obra documentación respaldatoria de la titularidad del inmueble. Expediente N° 13802, N° 11526, N° 12447, N° 3575, N° 2197.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

- No obra documentación que identifique cual es el medidor que se encuentra instalado. Expediente N° 11526.

**Incumplimiento:** No obra documentación que identifique cual es el medidor que se encuentra instalado, lo cual representa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 27° y/o 31° del Decreto Provincial N° 217/2016

- No obra constancia de la fecha en que fue instalado el medidor. Expediente N° 1140 y N° 1062.

**Incumplimiento:** No obra constancia de la fecha de instalación del medidor, lo cual representa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 27° y/o 31° del Decreto Provincial N° 217/2016

- No coincide la información del medidor cargada en el sistema informático con la relevada en la documentación. Expediente N° 12552.

**Incumplimiento:** No coincide la información del medidor cargada en el sistema informático con la relevada en la documentación, representando un incumplimiento de lo establecido en el artículo 27° y/o 30° del Decreto Provincial N° 217/2016.

- No obra en los expedientes relevados, cuales han sido las acciones realizadas por la Dirección Comercial al momento de recepcionar la toma de lectura de medidores "sin consumo". Expedientes N° 1062, N° 1140, N° 11526 y N° 13802.

**Incumplimiento:** Ante la recepción de tomas de lectura sin consumo, no surge cuales han sido las acciones realizadas por la Dirección Comercial, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 26°, 28° y/o 29° del

Decreto Provincial N° 217/2016. Expedientes N° 1062, N° 1140, N° 11526 y N° 13802.

**Relevamiento de las planillas toma de lectura periodos 01/2016 - 02/2016 - 05/2016 y 06/2016**

- No se encuentran suscriptas por el agente que realizo la lectura.
- No se completa en el formulario el campo “fecha” en que se realizo la toma de lectura.
- No obra constancia del agente que procedió a la carga de la toma de lectura en el sistema informático.

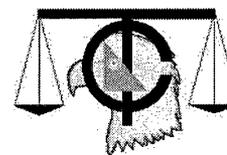
**Conclusiones del Proceso de facturación del Servicio Sanitario Medido**

Del relevamiento de los expedientes que conformaron la muestra y el sistema informático de la D.P.O.S.S se ha arribado a las siguientes conclusiones:

- En el 100% de los casos relevados de servicio sanitario medido se ha verificado que se encuentran correctamente facturado de acuerdo al tarifario vigente y a la información obrante en el sistema informático.
- Sin perjuicio de ello se advierte que **no** obra constancia de que se realice un análisis de los resultados de la toma de lectura de los medidores a fin de establecer la existencia de irregularidades y en su caso adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- El procedimiento de toma de lectura de medidores no ha sido reglamentado por la Dirección, destacando que este procedimiento se encuentra detallado en el Manual de facturación del servicio sanitario medido, el cual a la fecha, se encuentra pendiente de aprobación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

## VI-Conclusión

---

En virtud de los hallazgos plasmados en el Apartado IV, se formulan a continuación los apartamientos normativos y las irregularidades operativas y administrativas detectadas:

**6.1.** En virtud a las deficiencias en la foliatura y falta de fojas en los expedientes que fue advertido en el punto 1.1. del Apartado V y sin perjuicio de lo expuesto en el Apartado III-Limitaciones, se verifica un incumplimiento a lo establecido en el artículo 9° y 12° del Decreto Reglamentario 2242 de la Ley de Procedimientos Administrativo.

**6.2.** Del análisis de los expedientes que se incluyeron en la muestra, surge la falta de documentación que resulta esencial a los fines de obtener los parámetros correctos para efectuar la facturación, a saber:

- a. Copia de los planos de arquitectura y la actualización en caso de corresponder;
- b. Documentación que acredita la titularidad u ocupación;
- c. Actas de inspecciones efectuadas;
- d. Documentación que acredite la categorización según el tarifario (por ejemplo: comercial/industrial).

**6.3.** De los requerimientos efectuados por este Grupo de control, no fueron remitidos los Expedientes N°s. 12520, 12586, 14745 y 16864 para su análisis, manifestando el cuentadante que no se han encontrado las actuaciones en el Archivo que posee la D.P.O.S.S.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**6.4.** Se ha constatado que casi la totalidad de los expedientes incluidos en la muestra se encuentran sin foliar o foliados deficientemente. Además se ha detectado en varios expedientes el faltante de fojas, siendo en algunos casos muy significativo, como ser el caso de los expedientes N° 381 con la ausencia de 89 fojas, el N° 3852 con la falta de 73 fojas y N° 5988 con un faltante de 204 fojas, entre otros.

#### **Sector Instalaciones internas**

**6.5.** Se verifica la falta de facturación de los servicios sanitarios eventuales referidos a la conexión domiciliaria del usuario 19193, unidad 26056 y el recambio de materiales del usuario 8275, unidad 8437 conforme lo establecido en el artículo 5° y 1° del Anexo II de la Tarifaria aprobada por el Decreto Provincial N° 217/16.

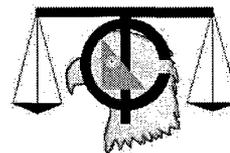
**6.6.** Se verifica un incumplimiento a lo establecido en el Artículo II de la Tarifaria aprobada por el Decreto Provincial N° 217/16, toda vez que fueron facturados incorrectamente los valores de los servicios sanitarios eventuales referidos a las conexiones domiciliarias del usuario: 11019, unidad 13349, Solicitud N° 6240 (fs. 98) y del usuario 19247, unidad 26135, solicitud N° 6241 (fs. 03).

#### **Sector Rentas**

**6.7.** Del análisis del expediente N° 2116 se ha constatado que se otorgó el beneficio de eximición al Sr. Céspedes Juan Miguel cuyo haber mensual (\$ 4.940,54 – fs. 23), supera el establecido a nivel nacional para las jubilaciones de ama de casa conforme el haber mínimo garantizado establecido mediante la Resolución ANSES 396/2015 de fecha 13/08/2015 que fue de \$ 4.299,06.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

**6.8.** Se verifica un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Provincial N° 802/2014, toda vez que se otorgó el beneficio de eximición al Sr. Ruiz Vargas Hernan Antonio (expte 12184), la Sra. Aquino Marcela Viviana (expte 11931) y la Sra. Robledo Luisa Teresa (expte 8727), siendo que los mismos no realizaron la actualizaron anual de la documentación, constituyendo la falta de cumplimiento de este requisito la baja automática del beneficio otorgado.

**6.9.** Visto el expediente N° 22293, se ha verificado que se le otorgó el beneficio de eximición a un usuario que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 686/08 para ser beneficiario de la exención.

**6.10.** Se verifica un incumplimiento a lo establecido artículo 1°, inciso a) del Decreto Provincial N° 686, toda vez que los beneficiarios Renee Martha Carzo (Expte 1948) y Rifo Daniel Garretón (Expte 6737), no acreditan ser titular u ocupante del inmueble mediante instrumento público o privado.

**6.11.** Se verificó que se ha utilizado una tasa de intereses para el cálculo de los intereses resarcitorios (1%) que no se corresponde con la establecida en el artículo 34.1. del Decreto Reglamentario N° 217/16, el cual establece que la tasa aplicar será equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a 30 días fijada por el Banco de la Nación Argentina (BNA).

**6.12.** De la redacción del artículo 34.2 del Decreto Reglamentario N° 217/16, surge que la tasa de financiamiento será un porcentaje de la tasa vigente para los intereses por mora y su determinación será fijada por Acto Administrativo. Del análisis de la Resolución D.P.O.S.S. N° 491/2011 – Régimen de recargos y financiamientos para facturas abonadas fuera de término -, surge que se ha establecido una tasa fija del 1%, cuando la misma debería ser establecida en un

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

porcentaje de la tasa de interés por mora.

**6.13.** De la verificación del cálculo de los intereses de financiamiento del plan de pagos N° 27649 del usuario SOTO José (Expte 585) y Plan de Pagos N° 27648 del usuario LIMAY S.A. (Expte 466), se ha detectado una diferencia en el monto de la determinación del interés de financiamiento de \$ 215,92, en el primer caso y \$ 973,68, en el segundo caso. Por lo expuesto, se verifica un incumplimiento a lo establecido en la Resolución D.P.O.S.S. N° 491/2011 y el Decreto Reglamentario N° 217/16.

**6.14.** Conforme surge de la simulación de cálculo de intereses resarcitorios (fs. 1560) utilizando los datos que surgen del Estado de cuenta corriente POR UNIDAD al 29/02/2016 del usuario 585 (fs. 1299) por los períodos 05 a 12/2015 y 01 y 02/2016, se verificó una diferencia de \$ 14,70 entre los intereses calculados por la D.P.O.S.S. y la determinada por éste grupo de auditoría.

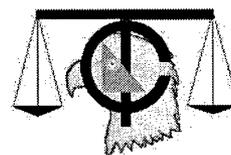
**6.15.** Visto que los convenios de planes de pagos y sus carátulas los planes de pago identificado con los N°s 27649, 27540, 27676, 27648, 27543, 27549, 27614, 27690 y 27678, no se encuentran suscriptos por parte del responsable del área, se advierte un incumplimiento a las funciones de los responsables del sector Comercial conforme la Resolución D.P.O.S.S. 74/2016 (manual de misiones y funciones).

**6.16.** Se verifica un incumplimiento al apartado 4. del Anexo I de la Resolución D.P.O.S.S. N° 491/2011, toda vez que los planes de pago N°s. 27543 (usuario 4116); 27649 (usuario 585); 27676 (usuario 5680) y 27540 (usuario 8828). no han sido caducados por esa Dirección, habiéndose producido la condición de 3 cuotas impagas alternadas o consecutivas.

**6.17.** Del análisis de los Planes de Pagos incluidos en la muestra, surge que en los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

nuevos planes de pagos refinanciados N°s. 28144 (usuario 585) y 28004 (usuario 8828) no se incluyó la totalidad de las cuotas impagas de los planes de pagos caducos N°s 27649 (cuotas 6, 7, 8, 11 y 12) y 27540 (cuotas 12 a 24), respectivamente.

**6.18.** Del relevamiento del proceso de facturación se han advertido las siguientes inconsistencias:

- a) Se ha verificado errores en las cargas de la zonificación en los expedientes N°s 3735 y 9449 como así también de los expedientes que se indican el apartado V-, punto C. Ello trae como consecuencia un incumplimiento al artículo 4° del Decreto Provincial 217/2016.
- b) Se verifica diferencias en el cálculo de la facturación de Tasas de Servicio sanitario en el caso de los expedientes identificado con los N°s. N° 3434 (unidad N° 3541), N° 9030 (unidad 10270) y N° 6063 (unidad N° 5539) con el determinado y facturado por la D.P.O.S.S. Ello representa un incumplimiento al artículo 43° del tarifario vigente.

**6.19.** Ausencia de normativa emitida por la D.P.O.S.S. que establezca los requisitos que debe cumplir una asociación para ser categorizada como "Asociación sin fines de lucro dedicadas a la beneficencia".

**6.20.** Visto que la D.P.O.S.S. continúa emitiendo los comprobantes originales en soporte papel, se verifica un incumplimiento a la Resolución General A.F.I.P. N° 3571/2013, con vigencia a partir del 01 de abril del 2014 (artículo 22° inciso b). Esta norma amplia la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales a los prestadores de servicios públicos.

**6.21.** Visto que no se informa en el comprobante "liquidaciones de servicios públicos" g) tasa de interés aplicada, k) periodos o deuda pendientes, fecha

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

concepto e intereses y l) estado de deuda al momento de la liquidación, se verifica un incumplimiento a lo establecido en el artículo 20° inciso g), k) y l) del tarifario vigente y el artículo 30 bis de la Ley de Defensa al Consumidor N° 24240.

**6.22.** No obra documentación en el Expediente N° 11526 que identifique cual es el medidor que se encuentra instalado, lo cual representa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 27° y/o 31° del Decreto Provincial N° 217/2016.

**6.23.** No obra constancia de la fecha de instalación del medidor de los expedientes N° 1140 y 1062, lo cual representa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 27° y/o 31° del Decreto Provincial N° 217/2016.

**6.24.** No coincide la información del medidor cargada en el sistema informático con la relevada en la documentación del expediente N° 12552, representando un incumplimiento de lo establecido en el artículo 27° y/o 30° del Decreto Provincial N° 217/2016.

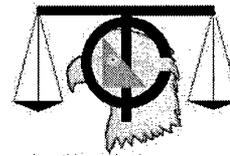
**6.25.** Ante la recepción de tomas de lectura “sin consumo”, surge que la Dirección Comercial no ha dado cumplimiento de lo establecido en los artículos 26°, 28° y/o 29° del Decreto Provincial N° 217/2016. Expedientes N° 1062, N° 1140, N° 11526 y N° 13802.

**6.26.** Del relevamiento de las planillas toma de lectura periodos 01/2016 - 02/2016 -05/2016 y 06/2016, surgen las siguientes falencias:

- a) No se encuentran suscriptas por el agente que realizo la lectura.
- b) No se completa en el formulario el campo “fecha” en que se realizo la toma de lectura.
- c) No obra constancia del agente que procedió a la carga de la toma de lectura en el sistema informático.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

## VII- Recomendaciones

---

En base a los hallazgos expuestos en el apartado V y las inobservancias normativas advertidas en el apartado VI, se formulan las siguientes recomendaciones:

**7.1.** Se deberá proceder a foliar la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes de rentas a fin de cumplir, por un lado con la normativa vigente, y por otro lado garantizar la integridad de la información y poder advertir la extracción indebida de documentación.

**7.2.** Se recomienda realizar las adecuaciones edilicias necesarias para resguardar físicamente los expedientes comerciales, poner en funcionamiento el sistema informático que permita el control y seguimiento de los expedientes, formalizar el procedimiento administrativo del sector archivo, y designar un agente de la D.P.O.S.S. que sea el responsable del Sector Archivo.

### Sector Instalaciones internas

**7.3.** Se deberá contemplar incluir en la elaboración del manual de procedimiento administrativo del sector, la entrega de un comprobante que acredite la recepción de los materiales dados por el usuario que solicita la conexión a la D.P.O.S.S.

**7.4.** Se recomienda revisar los datos solicitados en el formulario de solicitud de conexión, analizando la utilidad de los mismos a fin de optimizar el proceso de solicitud de conexión. A tal fin deberán considerar los hallazgos expuesto en el Apartado IV, punto 2.2.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

7.5. En relación a los formularios internos “INSTALACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS VARIOS”, se recomienda tomar las medidas necesarias a fin de advertir a quienes intervienen en éste proceso que suscriban dicho formulario y se completen la totalidad de los datos requeridos.

7.6. Se deberá tomar las medidas necesarias para emitir las facturas por servicios eventuales en un plazo razonable que no debería superar los 60 días.

### **Sector Catastro**

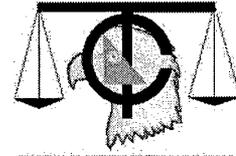
7.7. Se deberá proceder a eficientizar los procesos administrativos relacionados con:

- a) Reducir los plazos de inspección que realiza la D.P.O.S.S., ya que los mismos en promedio rondan los 5 años entre una inspección y la otra.
- b) Disminuir los plazos de carga de las novedades obtenidas de las inspecciones al sistema informático de la D.P.O.S.S., ya que el promedio de demora relevado ronda los 120 días.
- c) Implementar un mecanismo que permita realizar un seguimiento y/o reclamo de la documentación que se solicita mediante Actas de Inspección (plano actualizado, de arquitectura o instalaciones sanitarias), toda vez que en el 84 % de los casos relevados no se verificó su cumplimiento.
- d) Incorporación en forma oportuna e integra de las actas de inspección a los expedientes de los usuarios;

7.8. Se deberá proceder a verificar la corrección en la totalidad de los datos cargados en el sistema informáticos que informático (mt2, zona, etc), ya que existe evidencia que dichos datos no se corresponden con la documentación obrante en los expedientes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

7.9. Se debería analizar la posibilidad de implementar la presentación de una Declaración Jurada anual mediante la cual los usuarios informen las novedades relacionadas con los datos que impactan directamente en la determinación de la tasa para servicios sanitarios.

### **Sector Rentas**

7.10. Se sugiere la adecuación del proceso administrativo de **Adhesiones de pago automático** que contemple:

- a. Un sistema informático que permita realizar reportes, informes o listado de altas de débitos automáticos generadas en un período determinado a fin de que se puede realizar un control y seguimiento de las mismas.
- b. La supervisión de un jefe o superior que controle y avale lo actuado por el agente interviniente.
- c. La revisión de la normativa referente a las misiones y funciones, toda vez que los agentes que intervinieron en las tareas de alta de adhesiones de pago automáticos no tenían asignadas las mismas de acuerdo al manual de misiones y funciones (Resolución D.P.O.S.S. 74/2016)

7.11. Se sugiere la adecuación del proceso administrativo de **emisión de Certificados comerciales** a fin que:

- a. El sistema informático permita realizar reportes, informes o listado de la totalidad de los Certificados emitidos.
- b. Los certificados tengan como campos obligatorios: Numeración correlativa, que indique firma y aclaración del agente competente de acuerdo al manual de misiones y funciones vigente.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

c. Evitar la emisión manual de los Certificados generados por el Sector Comercial a fin de unificar las formas de emisión.

7.12. Se recomienda establecer un procedimiento que garantice el control, supervisión, aprobación y seguimiento del otorgamiento de los beneficios de exención a los usuarios de servicios sanitarios.

7.13. Se deberá revisar la normativa relacionada al Régimen de recargos y financiamientos para facturas abonadas fuera de término (Resolución D.P.O.S.S. N° 491/2011), en virtud a lo observado en el Apartado VI , punto 7.9., adecuando la redacción de la tasa de interés en concordancia a lo establecido en el Decreto Reglamentario – tarifaria vigente.

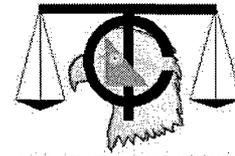
7.14. Se deberá relevar el proceso que realiza el sistema informático de la D.P.O.S.S., para la determinación de los intereses de financiamiento, toda vez que de las simulaciones efectuadas por ésta auditoría surgen diferencias.

7.15. Se recomienda rever el proceso de caducidad de los Planes de Pago en cuanto a que se debería reglamentar la forma de re-imputación de las cuotas pagas a la deuda original para luego determinar la deuda a refinanciar.

7.16. En virtud del hallazgo detectado al momento de confeccionarse el plan de pagos N° 27678 (fs. 1311) correspondiente al usuario RASA S.A. expediente Rentas N°11851, de cuya lectura es posible visualizar que la tasa de **interés aplicada fue del 45%**, se recomienda extremar las medidas de acceso al sistema que permita que un agente pueda modificar a voluntad los parámetros establecidos por la normativa sin la debida autorización efectuada conforme al procedimiento a establecerse por la Dirección.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

7.17. Se sugiere dar intervención a la Dirección Comercial de las diferencias expuestas en el punto 7.16 b), a fin que realice el análisis pertinente y brinde su descargo.

7.18. Visto que en el tarifario vigente no establece los requisitos que deben cumplir una asociación para ser incluida en la categoría "*Asociaciones sin fines de Lucro dedicadas a Beneficencia*", la D.P.O.S.S. debería aprobar por acto administrativo la normativa que establezca objetivamente cuales son los criterios aplicados para determinar si una asociación civil se encuentra o no encuadra en esta subclase de la categoría general, garantizando de esa manera el tratamiento igualitario de todos los usuarios.

7.19. Se recomienda a esa Dirección que proceda anualmente a establecer por acto administrativo el cronograma de emisión de facturas y vencimientos del pago de las mismas.

7.20. En virtud de la metodología de cálculo del servicio sanitario tasa, reviste vital importancia la exactitud y permanente actualización de los datos catastrales de cada usuario, se recomienda realizar de manera sistemática e integral, una revisión de los datos catastrales cargados en el sistema a fin de tender a la correcta aplicación del tarifario vigente.

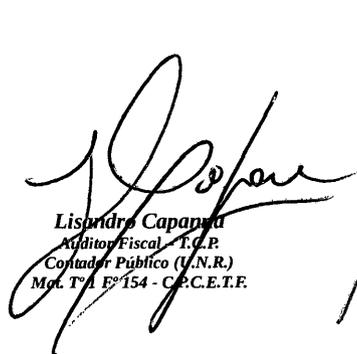
7.21. Visto que sean verificados en periodos sucesivos facturación del servicio sanitario medido sin consumo, se recomienda implementar la realización del análisis de los resultados de la toma de lectura de los medidores a fin de establecer la existencia de irregularidades y en su caso adoptar las medidas correctivas pertinentes.

7.22. Se recomienda la reglamentación del procedimiento de facturación del servicio sanitario tasa y servicios sanitario medido (incluido la toma de lectura de

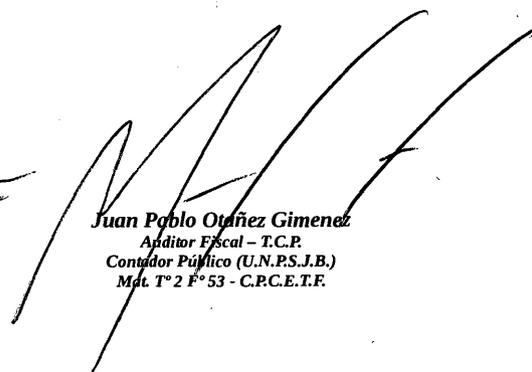
*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

medidores), destacando que estos procedimientos se encuentran detallados en los Manual de facturación, los cuales a la fecha, se encuentra pendiente de aprobación.

Ushuaia, 03 de noviembre de 2017.



**Lisandro Capanna**  
Auditor Fiscal - T.C.P.  
Contador Público (U.N.R.)  
Mdt. T° 1 F° 154 - C.P.C.E.T.F.



**Juan Pablo Otáñez Giménez**  
Auditor Fiscal - T.C.P.  
Contador Público (U.N.P.S.J.B.)  
Mdt. T° 2 F° 53 - C.P.C.E.T.F.